

Nro. 27.406 - 127/22
Paraná, miércoles 13 de julio de 2022
Edición de 59 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

LEYES

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

LEY Nº 10982

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º - Autorízase al Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos a transferir a título de donación a favor de la Universidad Nacional de Entre Ríos, el inmueble de propiedad del Estado Provincial que se identifica a continuación, con cargo a destinarlo a la construcción de residencias estudiantiles Y de un gimnasio deportivo:

Plano N° 35.625. Partida Provincial N° 114.476. Partida Municipal N° 114.476. Localización: provincia de Entre Ríos - Departamento Villaguay - Municipio de Villaguay - Ejido de Villaguay - Zona de Quintas - Fracción Quinta N° 10 y Fracción Quinta N° 9. Domicilio Parcelario: Bvard. Savio Este N° 650. Superficie: dos mil novecientos cincuenta metros cuadrados, un decímetro cuadrado (2950,01 m2).

Límites y linderos:

Norte: Recta 1-2 amojonada al rumbo S 89°08' E de 57,43m; Recta 2-3 amojonada al rumbo S 0°52' O de 17,33m; Recta 3-4 amojonada al rumbo S 89°08' E de 21,47m, todas lindando con Remanente de Superior Gobierno de la provincia de

Entre Ríos;

Este: Recta 4-5 alambrada al rumbo S 0°52' O de 27,50m lindando con Universidad Nacional de Entre Ríos;

Sur: Recta 5-6 alambrada al rumbo N 89°08' O de 57,90m lindando con Bvard. Savio. Este; Recta 6-7 amojonada al rumbo N 0°52' E de 21,50m; Recta 7-8 amojonada al rumbo N 89°08' O de 10,00m; Recta 8-9 amojonada al rumbo S 0°52' O de 21,50m todas lindando con Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos; Recta 9-10 alambrada al rumbo N 89°08' O de 11,00m lindando con Bvard. Savio Este;

Oeste: Recta 10-1 amojonada al rumbo N 0°52' E de 44,83m lindando con Remanente de Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2º – Autorízase al Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos a transferir a título de donación a favor de la Municipalidad de Villaguay, el inmueble de propiedad del Estado provincial que se identifica a continuación, con cargo a destinarlo al mantenimiento de un pozo de la red de agua corriente:

Plano N° 35.626. Partida Municipal N° 114.476. Partida Provincial N° 114.476. Localización: provincia de Entre Ríos - Departamento Villaguay - Municipio de Villaguay - Ejido de Villaguay - Zona de Quintas - Fracción Quinta N° 10 y Fracción Quinta N° 9. Domicilio Parcelario: Bvard. Savia Este N° 610. Superficie: doscientos quince metros cuadrados (215,00 m2).

Límites y linderos:

Norte: Recta S-7 amojonada al rumbo S 89°08' E de 10,00 m lindando con Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos;

Este: Recta 7-6 amojonada al rumbo S 0°52' O de 21,50 m lindando con Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos;

Sur: Recta 6-9 alambrada al rumbo N 89°08' O de 10,00 m lindando con Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos;

Oeste: Recta 9-8 amojonada al rumbo N 0°52' E de 21,50 m lindando con Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos

Art. 3º – Facultase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio de los inmuebles individualizados en la presente ley.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de junio de 2022

María Laura Stratta

Presidenta H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. Diputados

Paraná, 4 de julio de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 4 de julio de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 10982. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10983

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1° - Agréguese el segundo párrafo al Artículo 3° de la Ley N° 10.559, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia para la autorización de la escritura traslativa de dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia afectado al Consejo General de Educación, con destino a la Escuela N° 115 “La Milagrosa”.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de junio de 2022

María Laura Stratta

Presidenta H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. Diputados

Paraná, 5 de julio de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 5 de julio de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 10983. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10984

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1° - Adhiérase la provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 27.043 de "Abordaje Integral e Interdisciplinario de las Personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA)".

Art. 2° – El Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos será la autoridad de aplicación de la presente ley y deberá coordinar su accionar con el Consejo General de Educación, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Desarrollo Social, o los organismos que en un futuro los reemplacen, a fin de lograr las acciones necesarias para la completa inclusión de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA) en los niveles educativos, laborales y sociales de la provincia de Entre Ríos

Art. 3° – El Sistema Público Provincial de Salud y el Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) deberán garantizar la cobertura integral de las prestaciones necesarias para la pesquisa, detección temprana, diagnóstico, tratamiento y abordaje interdisciplinario de los Trastornos del Espectro Autista (TEA).

Art. 4° – Facúltase al Poder Ejecutivo de la provincia de Entre Ríos a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar efectivo cumplimiento a la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 29 de junio de 2022

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1° H.C. Senadores

a/c Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. Diputados

Nicolás Pierini

Prosecretario H.C. Diputados

Paraná, 7 de julio de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 7 de julio de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 10984. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10985

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos sanciona con fuerza de

L E Y :

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° – El objeto de la presente ley garantizar el ejercicio de los derechos y garantías relacionados con el Derecho del Trabajo y la Seguridad Social mediante la capacitación a los estudiantes en el nivel de la Educación Secundaria de la provincia de Entre Ríos que cursen 4°, 5° y 6° años del ciclo orientado y 4°, 5°, 6° y 7° año de la modalidad Técnico Profesional.

Art. 2° – A los efectos de la presente ley, se considera "Derecho del Trabajo" al conjunto de normas y principios jurídicos direccionados a regular la prestación de trabajo en el marco de una relación de dependencia, con la finalidad de proteger al trabajador considerado como parte débil en el marco de aquella, y, asimismo, regular las interacciones establecidas entre asociaciones sindicales, cámaras empresarias y el Estado con motivo de dicha relación.

CAPITULO II**FORMACIÓN EN DERECHO DEL TRABAJO**

Art. 3° - La formación en "Derecho del Trabajo" implica la enseñanza de los principios y las normas jurídicas que lo rigen, tales como la atinente a los derechos de los trabajadores, los derechos sindicales, la liquidación de sueldos y jornales, la seguridad laboral, las Asociaciones de Riesgo del Trabajo, entre otros.

CAPITULO III**DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

Art. 4° - El Consejo General de Educación debe definir la forma de incorporar la enseñanza del Derecho del Trabajo dentro de los planes de estudios vigentes como Eje Transversal con presencia en todas las áreas y orientaciones de la educación secundaria.

Art 5° - El Consejo General de Educación debe destinar específicamente una jornada de su trabajo institucional al "Derecho del trabajo" a fin de implementar acuerdos que logren reconfigurar el perfil del egresado, con el objeto de orientarlo y brindarle herramientas para desempeñarse en el mundo del trabajo.

Art. 6° – Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 29 de junio de 2022

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1° H.C. Senadores

a/c Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. Diputados

Paraná, 7 de julio de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 7 de julio de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 10985. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10986

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos sanciona con fuerza de

L E Y :

CAPITULO I: Objeto

Art. 1° – La actividad de las Farmacias Veterinarias en la provincia de Entre Ríos se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Art. 2° - A los efectos de esta ley son farmacias veterinarias los establecimientos que elaboren, preparen o expendan medicamentos, especialidades y productos de uso veterinario.

Art. 3° - Los productos, medicamentos, sueros o vacunas de uso veterinario y destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales, deben expendirse en establecimientos comerciales o industriales que cuenten con la dirección técnica de un Médico Veterinario matriculado en el Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos. Dichos establecimientos para poder funcionar deberán contar con la habilitación que otorgue la autoridad de aplicación.

CAPITULO II: Autoridad de Aplicación.

Art. 4° - Establécese como Autoridad de Aplicación de la presente ley al Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos o al organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 5° - El Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico por intermedio de la Dirección de Ganadería, fiscalizará el cumplimiento de la presente, pudiendo requerir el asesoramiento y colaboración, y la inspección y control al Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos, Municipios y Comunas, Policía de la Provincia y demás organismos técnicos competentes.

Art. 6 - El Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos podrá denunciar por escrito ante la Autoridad de Aplicación las irregularidades e incumplimientos a esta ley por parte de las Farmacias Veterinarias, debiendo a tal fin elevar las actas respectivas.

CAPITULO III: De la Dirección Técnica o Regencia.

Art. 7° - Para desempeñarse en la Dirección Técnica o Regencia de una farmacia veterinaria, los profesionales deberán presentar ante el Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos una solicitud de autorización y de inscripción en el "Registro de Direcciones Técnicas y Regencias" que lleva el Colegio de conformidad con la Ley N° 6551.

Art. 8 - El Director Técnico o Regente es el profesional responsable en el ámbito de la Farmacia Veterinaria del cumplimiento de las leyes, disposiciones y reglamentaciones vigentes ante las autoridades competentes. Su responsabilidad no excluye la responsabilidad de los demás profesionales o colaboradores, ni de las personas humanas o jurídicas propietarias de las Farmacias Veterinarias.

Art. 9° - El Director Técnico está obligado a la atención personal y efectiva del establecimiento y a vigilar la preparación, conservación y el expendio de los productos, medicamentos, sueros o vacunas de uso veterinario, debiendo firmar diariamente el libro recetario al final del último despacho. Todo cambio en la Dirección Técnica o Regencia, sea definitivo o temporario, deberá ser previamente notificado al Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia y autorizado por la Autoridad de Aplicación. Durante las ausencias momentáneas del Director Técnico o Regente, la atención de la farmacia veterinaria podrá quedar a cargo de:

- a) Profesionales auxiliares, pudiendo en estos casos despachar medicamentos y drogas considerados de venta bajo receta.
- b) Auxiliares de despacho. En estos casos sólo podrán despacharse productos de venta libre conforme las Resoluciones del SENASA.

CAPITULO IV: Del Registro de Farmacias Veterinarias.

Art. 10° - Créase el Registro Provincial de Farmacias Veterinarias que funcionará en la órbita de la Autoridad de Aplicación, la que queda autorizada para organizar sus funciones mediante acuerdos con instituciones, organismos municipales, comunales y provinciales que resulten pertinentes a tales efectos.

Art. 11° - A los fines de la inscripción en el Registro Provincial de Farmacias Veterinarias, los interesados deben dirigirse por escrito a la Dirección de Ganadería o a la que en el futuro la reemplace, informando los siguientes datos:

- a) Nombre, apellido o razón social, domicilio y Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del propietario de la farmacia veterinaria.
- b) Razón social del establecimiento.
- c) Domicilio del establecimiento.
- d) Habilitación comercial y por Autoridad de Aplicación.
- e) Copia del plano del local.
- f) Apellido, nombres, número de matrícula del Director Técnico y de los profesionales auxiliares que lo asistan en la farmacia veterinaria.
- g) Declaración Jurada del Director Técnico donde conste que no tiene impedimentos legales para cumplir la función de Director Técnico.
- h) Medicamentos y productos que expenderá (biológicos, químicos, farmacéuticos, químico industriales, etcétera). El Registro también podrá confeccionarse con los datos obtenidos y suministrados por el Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos que lleva a sus efectos.

Art 12° - La Autoridad de Aplicación podrá conceder autorizaciones temporarias para funcionar, por un término máximo de ciento ochenta (180) días, para aquellas Farmacias Veterinarias ubicadas en localidades donde no residan Médicos Veterinarios interesados en la actividad, siempre que el requisito de dirección sea cumplimentado por un profesional competente de alguna localidad vecina. Vencido el plazo de la autorización transitoria, ésta

podrá renovarse hasta tanto un médico veterinario con domicilio en la localidad se ubique o la Farmacia Veterinaria solicite la Dirección Técnica de dicho establecimiento y la misma resulte aprobada por autoridad competente.

Art. 13 - Establécese que en todo establecimiento donde se ejercite la medicina veterinaria, el profesional veterinario director técnico o regente y el propietario o responsable del establecimiento, deberán cumplimentar con lo reglado en la presente ley; las disposiciones concordantes de la misma y su decreto reglamentario.

Art. 14° - Decláranse comprendidos todos los consultorios, clínicas, hospitales o sanatorios con o sin internación de animales; los laboratorios de diagnóstico veterinario, albergues de animales, negocios o tiendas de mascotas y todo otro establecimiento previamente habilitado donde se realice la venta de medicamentos veterinarios, autorizándose al Colegio de Médicos Veterinarios a efectivizar el debido contralor del ejercicio profesional del Director Técnico o Regente en las categorías de establecimientos descriptos.

Art. 15° - Establécese que las Farmacias reguladas por la Ley N° 9817, modificatoria de la Ley N° 3818, no se encuentran facultadas a proceder a la venta de productos veterinarios- zooperáticos- aspecto establecido en el Artículo 71° -actividades farmacéuticas en relación a dispensar medicamentos para uso veterinario- de la Ley supra citada.

Art. 16°.- Modifíquese el Artículo 71 segundo párrafo de la Ley N° 9817, modificatoria de la Ley N° 3818, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 71°.- Actividad Farmacéutica: La preparación de recetas, dispensación, despacho y venta al público de drogas, medicamentos o especialidades farmacéuticas cualquiera sea su condición de expendio (incluidos los de dispensa sin receta o denominados de venta libre); los productos dietoterápicos, los suplementos nutricionales, productos fitoterápicos y productos médicos, deberá ser efectuada exclusivamente en farmacias y de conformidad a las disposiciones de la presente ley. Queda prohibido realizar cualquiera de las actividades descriptas fuera de la farmacia. El incumplimiento de esta disposición se considerará ejercicio ílegal de la farmacia, sin perjuicio de las sanciones establecidas por esta ley y las denuncias que corresponda efectuar en virtud de lo establecido por el Artículo 204 quater, 208 y 247 del Código Penal. También podrán ser dispensados en farmacias: productos de higiene y tocador, hierbas medicinales, inyectables, productos sanitarios, productos biomédicos y cualquier otro producto que tenga vinculación con el estado de salud y la calidad de vida de los seres humanos”.

Art. 17° - Derógase los artículos 10°, 11° y 12° del Decreto Ley 6.551, ratificados por Ley N° 7.503.

Art. 18° - Derógase la Ley N° 8.239 de fecha 19 de septiembre de 1989.

Art. 19° - A los fines de cumplimentar con el procedimiento reglado de fiscalización, y en su caso la imposición de sanciones por infracciones a la presente normativa, el Poder Ejecutivo instrumentará el respectivo decreto reglamentario de esta ley, en el término de noventa (90) días a contar de la fecha de su publicación.

Art. 20° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 29 de junio de 2022

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1° H.C. Senadores

a/c Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. Diputados

Paraná, 8 de julio de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 8 de julio de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 10986. CONSTE – Rosario M. Romero.

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 1191 GOB

HACIENDO LUGAR A PETICION

Paraná, 13 de mayo de 2022

VISTO:

El Decreto N° 2970 GOB, de fecha 19 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dicho acto administrativo se otorgó en carácter de comodato al Club Deportivo Libertad, de la ciudad de Nogoyá, un inmueble propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, ubicado en Ejido de Nogoyá, por un plazo de quince (15) años, con destino a la construcción de una cancha de fútbol y salón de usos múltiples;

Que el mismo se localiza en el Ejido de Nogoyá, Zona de Quinta Dpto. Nogoyá, designado como Lote N° 1, Superficie: una hectárea (1 Has.), Plano de Mensura N° 12.575, Matrícula N° 104408, con los siguientes límites y linderos: Nord-Este: calle de Quinta de 25m. de ancho mediante recta alambrada rumbo S. 45°14' E. De 111,10 m.; Sud-Este:

Manuel Zaragoza mediante recta alambrada rumbo S. 45°00' O de 90m.; Sud-Oeste: Manuel Zaragoza mediante recta alambrada rumbo N. 45°14' O de 111,10 m. y Nord-Oeste: F.C. Nacional General Urquiza de 30m. de ancho mediante recta alambrada rumbo N. 45°00' R de 90m.;

Que el Presidente del mencionado club ha solicitado ampliar el objeto previsto en la cláusula segunda del contrato de comodato suscripto manifestando la necesidad y voluntad de ejecutar una obra de construcción de un playón multideportivo en el citado predio;

Que cabe mencionar que al momento de celebrarse el contrato de comodato en cuestión y la emisión del acto que lo aprobó se tuvo especialmente en cuenta los derechos consagrados en el Artículo 27° de nuestra Carta Magna Provincial, el cual reconoce al deporte como derecho social, promoviendo el mismo, facilitando las condiciones materiales para su acceso, entre otras cosas;

Que atento a que la nueva obra no altera el espíritu rector del contrato original (derecho social del deporte), resulta pertinente acceder a lo solicitado y facultar a la Escribanía Mayor de Gobierno a confeccionar la pertinente adenda contractual;

Que no obstante ello, en esta instancia resulta oportuno y conveniente incorporar en la referida cláusula segunda la autorización pertinente a los fines de posibilitar la concreción de nuevas obras en el predio cuando éstas no contraríen la finalidad del contrato y encuadren en los preceptos contemplados en el artículo 27 de la Constitución Provincial;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido al respecto, mediante dictámenes N° 124/22 y 141/22 obrantes en autos;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hácese lugar a la petición formulada por el Presidente del Club Deportivo Libertad, de la ciudad de Nogoyá, señor Daniel Antonio Koch, M.I. N° 21.491.663 y autorízase la modificación de la cláusula segunda del contrato de comodato que fuera aprobado por Decreto N° 2970/18 GOB ampliando del objeto previsto en la misma a los efectos de viabilizar la ejecución de la obra de construcción de un playón multideportivo en el predio cedido a la citada institución deportiva, como así también toda otra obra que no contraríe la finalidad del contrato y encuadre en los preceptos contemplados en el art. 27 de la Constitución Provincial, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a instrumentar lo dispuesto en el art precedente y a confeccionar la adenda respectiva al contrato de comodato el cual deberá suscribirse entre el titular de este Poder Ejecutivo y el Presidente del Club Deportivo Libertad.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 1192 GOB

DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL

Paraná, 13 de mayo de 2022

VISTO:

La gestión interpuesta ante el titular de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa se declare de Interés Provincial la 161º Reunión Plenaria Ordinaria del Consejo Federal de la Energía Eléctrica (CFEE) a llevarse a cabo los días 28 y 29 de julio del corriente año, en esta ciudad;

Que el Consejo Federal de la Energía Eléctrica (CFEE) desde su creación en el año 1960, tiene un rol protagónico en el desarrollo de la infraestructura eléctrica de la Argentina, en su carácter de asesor del Poder Ejecutivo de la Nación en esa materia;

Que dicha institución, integrada por los representantes de cada uno de los Gobernadores argentinos, aporta y participa en las decisiones de política energética que en forma conjunta elaboran la Nación y las Provincias, generando así un importante ámbito donde se planifica, con mentalidad federal y de especial atención a las regiones más postergadas de Argentina, el desarrollo energético del país;

Que además, según lo dispuesto en la Ley N° 15.336, cumple la función de administrador de los recursos específicos del sector eléctrico, consistentes en: el Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI), mediante el cual fue posible la construcción de gran parte de la infraestructura existente en todos los niveles de tensión y en toda la geografía del país y la asistencia financiera a Cooperativas Eléctricas; el Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCT), mediante el cual las Jurisdicciones Provinciales instrumentan sus políticas de subsidios tarifarios y el Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (FFTEF), destinado a aportar a la expansión del Sistema de Transporte Eléctrico en Extra-Alta Tensión;

Que en esa línea, de acuerdo a las directivas del Superior Gobierno de la Nación y con el respaldo unánime de todas las provincias argentinas, con el criterio central de garantizar la disponibilidad de energía eléctrica a todos los usuarios finales del país, el Consejo Federal diseñó e implementó dos Planes Federales de Transporte Eléctrico, con el objetivo de lograr la ejecución de una serie de obras clave para el transporte eléctrico interregional, que se concretaron en todas las provincias;

Que actualmente, el referido Consejo se encuentra abocado al diseño de un nuevo Plan Federal de Transporte Eléctrico Regional, a fin de retomar el ritmo de inversiones en este tipo de infraestructuras, absolutamente imprescindible para el desarrollo del país, y aportando toda la información, conocimiento y experiencias previas, para lograr el necesario financiamiento internacional que posibilite su concreción;

Que atento a lo expuesto y dada la relevancia de los temas a tratarse en la Reunión Plenaria Ordinaria del Consejo Federal de la Energía Eléctrica, se estima procedente declarar de Interés Provincial el evento;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia y encuadra en el Decreto N° 4547/11 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1° - Declárase de Interés Provincial la realización de la 161° Reunión Plenaria Ordinaria del Consejo Federal de la Energía Eléctrica, a llevarse a cabo los días 28 y 29 de julio del corriente año, en la ciudad de Paraná, de conformidad a lo manifestado en los considerandos

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 1193 GOB

Paraná, 13 de mayo de 2022

Otorgando un subsidio por la suma total de \$ 90.000, a la Sra. María Emilia Di Sabato, M.I. N° 34.982.944, domiciliado en calle Fitz Gerald N° 169, B° 12 Viviendas IAPV, Casa N° 169, de la ciudad de Nogoyá, con destino a solventar la compra de una computadora portátil para su hijo Benjamín Turello, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a la Sra. María Emilia Di Sabato, la suma determinada.

DECRETO N° 1194 GOB

Paraná, 13 de mayo de 2022

Reconociendo y otorgando el beneficio de la Compensación por Residencia conforme al Decreto N° 770/00 S.G.G., y sus modificatorios y aclaratorias, a favor del señor Subsecretario de Comunicación de la Secretaría de Comunicación, Pedro Fabián Martínez, DNI N° 20.248.683, domiciliado en calle 6 de Noviembre N° 80, de la ciudad de Concordia, con funciones otorgadas por Decreto N° 360/19 GOB, por hasta el tope que fija la norma legal reglamentaria para los Funcionarios Fuera de Escalafón -Nivel II - desde ello de marzo de 2022 y mientras dure su desempeño en el cargo mencionado o se produzca el vencimiento del contrato de locación, lo que finalice primero, de acuerdo a lo expresado en el presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a liquidar y efectivizar los importes correspondientes al Funcionario referido en el presente decreto, por hasta el monto dispuesto conforme a la normativa vigente.

DECRETO N° 1205 GOB

Paraná, 13 de mayo de 2022

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por la Secretaría de Comunicación, en zócalo de 15" / logo en cartel, en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: "Difusión Institucional de la Secretaría de Turismo" / Ministerio de Producción / Secretaria de Turismo / Gobierno de Entre Ríos, con el proveedor del espacio publicitario Publicidad Estática Internacional S.A. (C.A.B.A.) por la difusión consistente en 6 menciones (por partido) de zócalo en sistema de led perimetral o cartel fijo en el caso de que no cuente el estadio con ese sistema, en 5 encuentros de la fecha 9 de la "Copa de la Liga de Fútbol 2022": 1-(Patronato-Banfield); 2-(Independiente-Tigre); 3-(Unión-Newells); 4-(Rosario Central-Colón); 5-(Velez-Boca), derecho a realizar acciones promocionales de la Provincia antes del partido del Club Patronato, con difusión el día 10 de abril del corriente año (sujeto a cronograma de la LPF), por la suma total de hasta \$ 4.381.410, según Orden de Publicidad N° 2321/22, emitida por dicha Secretaría y de acuerdo a lo expresado en el presente texto legal.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el mismo al proveedor del espacio publicitario, conforme a lo dispuesto en el presente decreto y a lo indicado en la orden de publicidad emitida, en consonancia con la factura debidamente conformada certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 1206 GOB

Paraná, 13 de mayo de 2022

Reconociendo el gasto efectuado por la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización con la firma Paper Limp de Amato Morella Magali, por un total de \$ 27.333, conforme los facturas C N° 00002-00000794, N° 00002-00000800, N° 00002-00000820 y N° 00002-00000812, obrantes en autos, correspondientes a la adquisición de productos y materiales de limpieza entre los meses de septiembre y noviembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el presente acto administrativo.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a la firma Paper Limp, la suma mencionada en el presente decreto, conforme las facturas obrantes en autos.

DECRETO N° 1207 GOB

Paraná, 13 de mayo de 2022

Aceptando a partir del 11 de febrero de 2022, la renuncia presentada por la Sra. Zulma Alegre, D.N.I. N° 30.997.199, a su Contrato de Locación de Servicios con Estabilidad, Categoría 6, Técnico "B", perteneciente a la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos ya que la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado, informa que no se registran antecedentes de sumarios administrativos a nombre de la agente referida.

DECRETO N° 1208 GOB

Paraná, 13 de mayo de 2022

Reconociendo el gasto efectuado con la firma Haimovich Hnos. Y Cía S.R.L. por un total de \$ 36.499,99, correspondiente al service realizado al vehículo oficial VW Passat Dominio AC038WJ, perteneciente a la Secretaría Privada del titular de este Poder Ejecutivo de conformidad a lo expresado en el presente acto administrativo.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a la firma Haimovich Hnos. y Cia S.R.L., la suma mencionada en el presente decreto, conforme la factura obrante en autos.

DECRETO N° 1209 GOB

Paraná, 13 de mayo de 2022

Reconociendo el gasto efectuado en concepto de contratación del seguro del vehículo Peugeot 408, 2.0 Allure, patente: OFM 911, perteneciente a la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, por la suma total de \$ 96.774,47, a favor del Instituto Autárquico Provincial de Seguro de Entre Ríos, CUIT N° 30-50005550-9, según Póliza N° 001754378 - Solicitud N° 002388037 - Renueva póliza N° 001680620, emitida en fecha 28/02/2022, con un período de vigencia desde las 12 hs del 24/02/2022 a las 12 hs del 24/08/2022, de conformidad a lo expresado en el presente decreto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivo el pago a favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, según lo dispuesto del presente texto legal.

DECRETO N° 2261 GOB

DESIGNANDO DIRECTORES

Paraná, 12 de julio de 2022

VISTO:

Los comicios celebrados el día 6 de julio del corriente año para la elección de nuevas autoridades del Directorio del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que efectuado el escrutinio definitivo, la Junta Electoral conformada para dicho proceso eleccionario procedió a elaborar el Acta correspondiente, agregada en autos, con el cómputo total que arrojó el mismo por Agrupamiento y por Lista;

Que en el Agrupamiento "Activos del Poder Ejecutivo" la Lista N° 1 obtuvo 3.221 sufragios y la Lista N° 10: 3.336;

Que en el Agrupamiento "Activos y Retirados de la Policía" la Lista N° 19 obtuvo 889 sufragios, la Lista N° 20: 1.567 y la Lista N° 55: 195;

Que en el Agrupamiento "Empleados del I.O.S.P.E.R." la Lista N° 08 obtuvo 595 sufragios mientras que la Lista N° 10 obtuvo 197;

Que en el Agrupamiento "Activos de los Municipios" la Lista N° 08 obtuvo 2.924 sufragios y la Lista N° 11: 4.093;

Que en el Agrupamiento "Pasivos" la Lista N° 3 obtuvo 2.553 sufragios y la Lista N° 27: 2.356;

Que la referida Junta Electoral dictó la Resolución N° 018/22 J.E. IOSPER proclamando los ganadores dentro de sus respectivos Agrupamientos, conforme los resultados obtenidos en los comicios en cuestión;

Que asimismo, atento a que mediante la Resolución N° 0007 J.E. -I.O.S.P.E.R. dos listas lograron su oficialización como listas únicas, la Junta Electoral resolvió proclamar en la referida Resolución N° 018/22, a las listas N° 6 del Agrupamiento "Activos del Poder Judicial y Legislativo" y N° 27 del Agrupamiento "Activos del Poder Ejecutivo Docente";

Que atento a ello, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder con las designaciones pertinentes;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Designanse Directores Titulares y Suplentes del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, a los postulantes que resultaran electos en el proceso eleccionario llevado a cabo el pasado 6 de julio del corriente año, con el fin de conformar el Directorio de dicho órgano, según el siguiente detalle:

Agrupamiento Activos del Poder Ejecutivo:

Director Titular: Sr. Felipe Fabián Monzón, M.I. N° 20.100.720, Director Suplente: Sra. Ramona Noemí Mendoza, M.I. N° 11.029.513.

Agrupamiento Activos y Retirados de la Policía:

Director Titular: Sr. Ángel Manuel Iturria, M.I. N° 17.059.186, Director Suplente: Sra. Liliana Graciela Miño, M.I. N° 27.507.538.

Agrupamiento Empleados del IOSPER:

Director Titular: Sra. Carina Alejandra Isaurralde, M.I. N° 20.554.875, Director Suplente: Sr. José Francisco Campisi, M.I. N° 27.425.929.

Agrupamiento Activos de los Municipios:

Director Titular: Sr. Adrián Eduardo Gómez, M.I. N° 18.260.172, Director Suplente: Sra. Claudia Noemí Clemente, M.I. N° 18.070.829.

Agrupamiento Activos del Poder Judicial y Legislativo:

Director Titular, Sr. Isaías Fernando Cañete, MI N° 13.997.735, Director Suplente: Sra. Laura Vanina García, MI N° 24.592.719.

Agrupamiento Activos del Poder Ejecutivo Docente:

Director Titular: Sra. Adriana Marcela Hepp, M.I. N° 20.321.106, Director Suplente: Sr. Luis Eduardo Franco, Weiss, M.I. N° 34.784.497.

Agrupamiento Pasivos:

Director Titular: Sra. Clara Luz del Valle Quintero, M.I. N° 06.289.313, Director Suplente: Sra. Rita María Alejandra Gervasoni, M.I. N° 18.399.771.

Art 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese: con copia del presente pasen las actuaciones al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1155 MDS

APROBANDO PROGRAMA

Paraná, 9 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Subsecretaría de la Juventud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, eleva para su aprobación el programa denominado "Fortalecer Juventudes", para su ejecución en corriente año 2022, a través del cual se gestiona la ejecución de políticas para brindar respuestas a las diferentes situaciones de vulnerabilidad social y económica por la que atraviesan muchos jóvenes de nuestra provincia;

Que el programa surge a partir de un análisis realizado desde la Subsecretaría de la Juventud, en el que se concluye la necesidad de asistir a las Áreas de Juventud de los municipios de la provincia;

Que según se describe el objetivo general del programa es fortalecer los organismos de Juventud –direcciones, áreas, coordinaciones– mediante aportes a realizar a municipios, con destino a la ejecución de diferentes políticas públicas para jóvenes, buscando incentivar la participación de los mismos en programas, proyectos, acciones y actividades que desarrolle la Subsecretaría de la Juventud;

Que como objetivo específico perseguido se detalla: acompañar proyectos de los municipios con un aporte no reintegrable, el cual será ejecutado por el Área de Juventud Municipal, fomentando la participación de nuestros jóvenes en el diseño y ejecución de políticas que reflejen las necesidades locales;

Que el programa "Fortalecer Juventudes" que, adjunto, forma parte del presente, se compone de: Fundamentación, Órgano de aplicación, Objetivos: general y específicos, Destinatarios, Fondos. Acciones a contemplar, De la presentación y selección de los proyectos, Ejecución del financiamiento, Documentación a presentar por la población beneficiaria, Contexto de pandemia - Ejecución de Proyectos y Anexos I: Convenio Programa Fortalecer Juventudes a suscribir con los Municipios, II: presentación del Proyecto y III: Formulario tipo del programa: Proyecto;

Que el programa prevé el otorgamiento de aportes no reintegrables a municipios por hasta la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), habiéndose estimado una inversión total por la suma de ocho millones (\$ 8.000.000), a cuyo efecto la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, practicó la reserva preventiva de los fondos con la pertinente intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que así también resulta procedente facultar por el presente a la titular del Ministerio de Desarrollo Social a aprobar y disponer los pagos que surjan del programa mediante el dictado de resoluciones ministeriales, con la previa suscripción de los convenios respectivos con cada uno de los municipios y, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que la Subsecretaría de la Juventud, en su carácter de organismo ejecutor del programa y considerando las funciones que el propio proyecto de programa le otorga, es exclusivamente responsable de controlar toda la documentación que le sea remitida por los municipios y diligenciar únicamente aquellos proyectos que cumplan

con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el mismo, como así del cumplimiento de la documentación requerida, de acuerdo a los parámetros del programa, como así del resguardo de la misma y del estricto cumplimiento de las obligaciones y plazos estipulados;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha tomado intervención, emitiendo opinión al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º - Apruébase el programa "Fortalecer Juventudes" para el corriente ejercicio presupuestario 2022, el cual se compone de: -Fundamentación, -Órgano de Aplicación, -Objetivos: general y específicos, -Destinatarios, - Fondos. Acciones a contemplar, -De la presentación de los Proyectos y De la selección de los proyectos, - Ejecución del financiamiento, -Documentación a presentar por la población beneficiaria, -Contexto de pandemia - Ejecución de Proyectos y Anexos I: Convenio Programa a Fortalecer Juventudes a suscribir con los Municipios, II: presentación del Proyecto y III: Formulario tipo del programa: Proyecto, los que adjuntos forman parte del presente texto, de acuerdo al proyecto presentado por la Subsecretaría de la Juventud, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2º - Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma total de pesos ocho millones (\$ 8.000.000), en la ejecución del programa "Fortalecer Juventudes" y a disponer la aprobación y pago de los proyectos seleccionados por la Subsecretaría de la Juventud, mediante el dictado de resoluciones ministeriales, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º - Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del presupuesto: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 – Programa 23 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7/8 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0070 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º - Déjase establecido que es responsabilidad exclusiva de la Subsecretaría de la Juventud, en su carácter de órgano ejecutor del programa y, considerando las funciones que el programa le otorga, controlar toda la documentación que le sea remitida por los municipios, gestionando únicamente aquellos proyectos que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el mismo y que hayan presentado la documentación obligatoria en forma completa.

Art. 5º - Autorízase a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir órdenes de pago con sus respectivas solicitudes de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes, de acuerdo a la normativa legal e impositiva vigente en la materia.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción para trámite correspondiente y cumplido archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO N° 1156 MDS

APROBANDO PROGRAMA

Paraná, 9 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas por el Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI), y

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas, el IPRODI, como organismo promotor de políticas públicas que velan por el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad propone la aprobación del programa "Contigo", el que se compone, conforme se detalla a continuación: Introducción, Población Objetivo, Objetivos –General y Específicos–, Líneas de Acción y Metodología, Equipo Interdisciplinario y Financiamiento y Anexo I- Presupuesto y Anexo II- Modelo de Contrato de Servicios;

Que el programa es un proyecto institucional elaborado a partir de la necesidad de articular políticas públicas de atención y autonomía a personas con discapacidad mayores de 18 años, que estén institucionalizados en residencias dependientes del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF), el cual ha sido creado a partir del Convenio Marco de Cooperación Mutua celebrado entre el COPNAF y el IPRODI, para promover el abordaje articulado de cada situación particular, brindando y acompañando los apoyos necesarios para la óptima preparación psicofísica y social de la persona, para así lograr un pasaje de institución armoniosa, cuidando su salud integral, a fin que el IPRODI pueda continuar con el abordaje de los mismos y acompañando en la transición del egreso de dichos espacios de cuidado a otros acordes a su situación actual;

Que el objetivo general del programa es velar por el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad que requieran la atención a través del programa para garantizar su participación plena, en igualdad de oportunidades, promoviendo acciones que permitan el abordaje integral de la problemática, coordinado estrategias de promoción con todos los actores involucrados a nivel municipal, provincial y nacional;

Que sus objetivos específicos son: la promoción de programas para la creación, ampliación y/o refuncionalización de espacios de base comunitaria que ofrezcan libertad y participación activa a las/os jóvenes con discapacidad mayores de 18 años provenientes de residencias del COPNAF y/o dispositivos dependientes del mismo organismo que promuevan la vida comunitaria, la inclusión social educativa y laboral; garantizar los apoyos necesarios para poder ser partícipes activos como ciudadanos en todos los procesos inherentes a la vida cotidiana, ya sea en la salud, trabajo, educación, vivienda recreación, ocio, deporte y cultura; brindar durante la etapa de transición los apoyos necesarios para garantizar su estado de salud biopsicosocial y espiritual de la persona con discapacidad; asesorar a las personas, a su grupo familiar e instituciones, en lo referente a prácticas para la autonomía personal-social; evaluar, diseñar, asesorar e implementar métodos, técnicas y estrategias de intervención para los distintos dispositivos a cargo del IPRODI; organizar capacitaciones, conversatorios, talleres, ateneos de temas que fortalezcan la implementación del presente programa; producir material con el relevamiento de datos que se obtengan, para agendas de políticas en discapacidad; construir de manera conjunta con las organizaciones gubernamentales (municipios) y sociales (ONG), una visión estratégica, transversal, y conceptual de la autonomía y el cuidado en discapacidad; fomentar la implementación de políticas y programas que promuevan y protejan los derechos humanos de las personas con discapacidad, contribuyendo a su participación en igualdad de oportunidades: fomentar a través de la Junta Categorizadora de Servicios la creación de hogares, residencias, pequeños hogares y toda otra prestación necesaria para garantizar sus derechos e impulse la autonomía de las personas con discapacidad; y

Que la población objetivo del programa serán personas con discapacidades mayores de 18 años, que estén institucionalizadas en residencias dependientes del COPNAF;

Que el programa cuenta con líneas de acción y metodología, en las que se detalla que se intervendrá con la población específica a partir del requerimiento del COPNAF, debiendo este organismo brindar información necesaria de la persona con discapacidad, que permita evaluar su admisión en el marco del programa;

Que, asimismo, se prevé la intervención de un equipo interdisciplinario conformado a tal fin, el cual estará dedicado a evaluar la situación particular del sujeto con discapacidad y conformado por diferentes profesionales: psicólogos, trabajadores sociales, terapeutas ocupacional y abogados;

Que el IPRODI, a partir del conocimiento de cada situación, buscará e identificará instituciones y/o servicios de atención adecuados para las personas con discapacidad o dispositivos alternativos para la vida autónoma y en comunidad;

Que forman parte integrante del programa, Anexo I, referente al presupuesto previendo un importe total de \$ 25.000.000, para un total de 13 titulares de derecho y como Anexo II Modelo de Contrato de Servicios, donde se estipularan las obligaciones de las partes y valores arancelarios de las prestaciones;

Que la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social practicó la reserva preventiva de los fondos con la perteneciente intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción ha tomado intervención, manifestando que no encuentra objeciones legales que formular al programa, destacando que resulta incumbencia del Ministerio de Desarrollo Social la política de inclusión de las personas con discapacidades, especialmente en la igualdad de derechos y oportunidades y su inserción en la sociedad;

Que, asimismo, corresponde establecer que todas las contrataciones que se efectúen en el marco del programa "Contigo", deberán cumplir las disposiciones previstas en el Decreto N° 1.776/21 MDS y las que en un futuro la prorrogue;

Que el IPRODI, como organismo encargado de la aplicación del programa será responsable del estricto cumplimiento de las obligaciones y pasos, así como la correcta inversión de los fondos, asimismo, la titular del organismo será la encargada de suscribir los contratos de prestación de servicios con las instituciones prestadoras, los que serán posteriormente aprobados por resolución ministerial;

Que la gestión encuadra en las disposiciones establecidas en la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley Nacional N° 26.378, con jerarquía constitucional en los términos del artículo 75° inciso 22 de la C.N., conforme la Ley Nacional N° 27.044, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en su artículo 21° y en el marco de las competencias otorgadas mediante Ley Provincial N° 9.891 y Ley de Ministerios N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase para el presente ejercicio presupuestario el programa "Contigo" que, adjunto, forma parte integrante de la presente, en el que se detallan población objetivo, objetivos, líneas de acción y metodología, equipo interdisciplinario y financiamiento, y sus Anexos I y II, a fin de garantizar la cobertura de los requerimientos básicos esenciales: hábitat –alimentación–, atención especializada en salud y rehabilitación, contención e inclusión social de las y los jóvenes con discapacidad mayores de 18 años de edad, alojados/as actualmente en residencias y/o diferentes dispositivos dependientes del COPNAF.

Art. 2° - Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma total de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000,00) en la ejecución del programa "Contigo" durante el ejercicio presupuestario 2022, fondos que serán invertidos de acuerdo a lo establecido en el programa aprobado en el artículo 1°.

Art. 3° - Encuádrase la gestión en las disposiciones establecidas en la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley Nacional N° 26.378, con jerarquía constitucional en los términos del artículo 75° inciso 22 de la C.N., conforme la Ley Nacional N° 27.044, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en su artículo 21° y en el marco de las competencias otorgadas mediante Ley Provincial N° 9.891 y Ley de Ministerios N° 10.093 y el Decreto N° 1.776/21 MDS.

Art. 4° - Impútese el pasto al siguiente crédito del presupuesto vigente: Dirección de Administración 987 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 24 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3/2 - Partida Principal 4/9/5/7- Partida Parcial 2/9/6/5/3/1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5° - Déjase establecido que el Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI), como organismo encargado de la aplicación del programa será responsable del estricto cumplimiento de las obligaciones y plazos, así como de la correcta inversión de los fondos, siendo la titular del IPRODI la encargada de suscribir los contratos de prestación de servicios con las instituciones prestadoras, que serán aprobados posteriormente por resolución ministerial.

Art. 6° - Facúltese a la Subsecretaría de Administración a efectuar los pagos y/o transferencias de fondos, previa emisión de las órdenes de pago y de corresponder la generación de las respectivas solicitudes de fondos, ante la Tesorería General de la Provincia.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO N° 1172 MDS

RECHAZANDO RECLAMO

Paraná, 9 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, relacionadas con el reclamo deducido por el señor Arnoldo Raúl Abasto; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Abasto, en su carácter de propietario del inmueble que ocupa la Secretaría de Deportes, sito en calle Tucumán 268/270 de esta ciudad de Paraná, expone que en fecha 20/11/2020 se suscribió contrato de locación del citado inmueble con el Ministerio de Desarrollo Social, estableciendo el plazo de locación de veinticuatro (24) meses a partir del 1/8/20, venciendo en consecuencia el 31/7/22 por el precio locativo mensual de \$ 65.000;

Que habiendo vencido el 31/7/21 el primer año de vigencia del contrato, entiende que a partir del 1/8/21 se debe incrementar el monto del valor locativo mensual, conforme lo establece la Ley N° 27.551, artículo 14° y atendiendo la nueva ley de alquileres vigente desde el 30/6/20, el contrato cae dentro de las previsiones legales de la misma, correspondiendo actualizar de manera anual el canon locativo, informando asimismo que por aplicación del coeficiente o índice establecido en la ley corresponde aplicar el interés del 46,53% y consecuentemente el nuevo valor asciende a \$ 95.248, a partir del 1° de agosto de 2021, solicitando se dé curso a las presentes a los fines de disponer las previsiones presupuestarias pertinentes;

Que conforme se desprende de la copia del Primer Testimonio de Escritura Notarial N° 428, autorizada en fecha 20/11/20 por el Escribano Mayor de Gobierno, por la que se instrumentó el contrato de locación del inmueble sito en calle Tucumán N° 268/270, se ha establecido su vigencia desde el 1/8/2020 al 31/7/2022, estipulándose el monto total de la locación en \$ 1.560.000 y por canon mensual de \$ 65.000;

Que, no obstante, se observa en el presente caso que el mencionado contrato fue suscripto por el locador en fecha 20/11/2020 –encontrándose vigente la nueva Ley de Alquileres N° 27.551 - el que no contempló en su cláusula tercera la posibilidad de actualización del canon locativo mensual conforme el índice determinado en la actual normativa, habiéndose establecido un monto fijo;

Que, en este orden de ideas, la Fiscalía de Estado, a través de la Unidad de Control de Inmuebles de dominio público y privado, sostiene que no resulta atendible discutir sobre la procedencia o viabilidad de lo solicitado por el locador, en virtud de que el contrato tiene un monto total de la locación determinado por el Consejo de Tasaciones, y que al tratarse de un importe global a abonarse de manera mensual por 24 meses, contiene intrínseco un ajuste que contempla la duración del vínculo, por lo que resulta inadmisibles la pretendida aplicación de la Ley N° 27.551;

Que, finalmente, atendiendo que el contrato de locación vence en fecha 31/7/2022, sugiere que en dicha ocasión las partes pueden discutir, en caso de renovar el vínculo que los une, un nuevo importe mensual para el primer año de locación y someterse al artículo 14° de la Ley N° 27.551 en cuanto al ajuste del canon locativo;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha dictaminado en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el reclamo deducido por el señor Arnoldo Raúl Abasto, M.I. N° 16.166.675, en carácter de propietario del inmueble sito en calle Tucumán N° 268/270, de esta ciudad, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Andreoli Irma Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19399, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRMA TERESA ANDREOLI, M.I.: 5.346.520, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/11/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de julio de 2022 – Lucila Del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00031364 3 v./14/07/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mena Juan Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20180, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO MENA, M.I.: 5.955.954, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/02/2012. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de julio de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00031400 1 v./13/07/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bork María Eugenia s/ Sucesorio testamentario" Expediente N° 31493, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA EUGENIA BORK, M.I. 5.716.297, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 26-03-2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 06 de julio de 2022 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00031411 1 v./13/07/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Llano Norma Graciela – González Luis Fernando s/ Sucesorio ab intestato (acumulado 31521)" Expediente N° 31205, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO GONZÁLEZ, M.I. 5.953.501, vecino que fuera del

Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 10-03-2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 08 de julio de 2022 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00031424 1 v./13/07/2022

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez -Secretario Provisorio-, en autos caratulados "Rougier Rubén Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15825-22.-; a todos los que se consideren

con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Don RUBEN OMAR ROUGIER -D.N.I. N° 13.288.921- con domicilio calle Sarmiento N° 2045, de la Ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleció el día jueves 18 de Junio de 2015, en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Colón, 7 de junio de 2022.- Vistos: (...) 3.- Declarar abierto el juicio sucesorio de Rubén Omar Rougier -D.N.I. N° 13.288.921- vecino que fue del Departamento Colón, por estar acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.- 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) - Fdo: Dra. María José Diz -Jueza”.

Colón, 28 de Junio del 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00031329 3 v./13/07/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza- Secretaría única a cargo del Dr Juan Carlos Benítez- Secretario-, en los autos caratulados “Locher Luis Rubén s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15776-22, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. LOCHER LUIS RUBEN, argentino, casado, D.N.I. N° 16.328.154, nacido en Provincia de Buenos Aires en fecha 12 de agosto de 1863, quien falleciera en fecha 19 de enero del año 2019 en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, siendo su último domicilio conocido al momento del fallecimiento sito en calle San Lorenzo N° 1543 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Prov. de Entre Ríos.-

Publíquese por tres días.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente, que en su parte pertinente textualmente dice: “Colón, 27 de abril de 2022.- Vistos:.. Considerando:.. Resuelvo:.. 3.-Declarar abierto, el juicio sucesorio de Luis Ruben Locher, D.N.I. N° 16.328.154 vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-... Fdo. Dra. María José Diz- Jueza.-

Colón, 26 de mayo del 2022 - Juan Carlos Benítez, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00031366 3 v./14/07/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -secretaria-, en los autos caratulados “Schroeder Juan Jorge s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15263), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JUAN JORGE SCHROEDER, D.N.I. N° 05.804.406, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 11 de agosto de 2021.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 13 de junio de 2022. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Jorge Schroeder -D.N.I. N° 05.804.406-, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)” Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 6 de julio de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00031372 3 v./14/07/2022

CONCORDIA

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre N° 28 – 2° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Suplente), Secretaría cargo de quién suscribe, en los autos caratulados “Ronco Ezio y Satti y Tribulatti, Nélica Margarita s/ Sucesorio” Expte N° 4426, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA MARGARITA SATTI Y TRIBULATTI – DNI F 5.359.772, fallecida en fecha 24/03/2022 en Concordia (ER), vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: “Concordia, 22 de junio de 2022.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Por presentados ... 2.- Atento ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Nélica Margarita Satti y Tribulatti, DNI N° 5.359.772, fallecida en fecha 24 de marzo del 2022 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.- 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- Por denunciado ... 6.- Mandar agregar 7.- Atento... 8.- Dése 9.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 10.- Tener ... 11.- Mandar agregar ... 12.- Tener ...- A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez Interino”.

Concordia, 4 de julio de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.-

F.C. 04-00031324 3 v./13/07/2022

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Juez Suplente Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión - Secretario Suplente, en autos caratulados “Díaz, Ramón Alberto s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7488); cita y emplaza por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAMÓN ALBERTO DÍAZ, DNI N° 25.065.453, vecino que fuera de esta ciudad y cuyo fallecimiento ocurriera en Concordia, el 17 de marzo de 2022.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: “Concordia, 07 de junio de 2022. Visto: ...; Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Nazareno Angel Gabriel Diaz en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de los Dres. Silvio A. Rugolotto y M. Josefina Espinoza Kloster, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ramón Alberto Díaz, D.N.I. N° 25.065.453, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- Tener por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos del causante. 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente”.

Concordia, 28 de junio de 2022 - Gimena Bordoli, secretaria

F.C. 04-00031341 3 v./13/07/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, sito en Mitre N° 28, segundo piso, en los autos “González, María Ester s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9630) cita y emplaza por el término de treinta días corridos, bajo apercibimientos de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante MARÍA ESTER GONZÁLEZ, D.N.I. N° 1.211.350, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el 22 de mayo de 1989, en Concordia.

La resolución que así lo ordena dice: “Concordia, 4 de mayo de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1.- ...2.- ...3.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Ester González, D.N.I. N° 1.211.350, vecina que fuera de esta ciudad. 4.-

Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo.: Gabriel Belén – Juez”. Publíquese por tres veces.

Concordia, 22 de junio de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00031360 3 v./14/07/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -Interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Moren, Ricardo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9857), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RICARDO ALFREDO MOREN, DNI N° 16.360.577, fallecido en Concordia el día 13/04/2019, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 15 de junio de 2022.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio del Sr. Ricardo Alfredo Moren, DNI N° 16.360.577, fallecido en Concordia el día 13.04.2019, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 27 de junio de 2022 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00031362 3 v./14/07/2022

-- -- --

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Suplente), Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurion (Suplente), se ha dispuesto en los autos caratulados “Mazariche, Carlos Nicolás s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7514), citar y emplazar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don CARLOS NICOLAS MAZARICHE, D.N.I. N° D.N.I. M N° 8.416.975, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 14 de Agosto de 2020.-

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: Concordia, 01 de julio de 2022. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Nicolás Mazariche, D.N.I. N° 8.416.975, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales - con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- Tener por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos del causante. 6.- Hacer saber a los ocurrentes que deberán acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada -actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento- en soporte papel. 7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 8.-... 9.-... A lo demás, oportunamente. Fdo: Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente.

Concordia, 6 de julio de 2022 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00031385 3 v./14/07/2022

-- -- --

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2do. piso de la ciudad de Concordia, Secretaría Única, a cargo de los Dres. Diego Luis Esteves (Juez interino) y Natalia Gambino, respectivamente, en autos “Buchanan, Tomás y Agosti, María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. n° 9598), cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña MARÍA DEL CARMEN AGOSTI, D.N.I. N° 5.064.699, fallecida en Concordia, el 17 de febrero de 2022, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.-

La resolución que lo ordena, dice: “Concordia, 29 de junio de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de doña María del Carmen Agosti, D.N.I. N° 5.064.699, fallecida en Concordia el día 17.02.2022, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- ... 4.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... Fdo: Dr. Diego Luis Esteves – Juez interino”.- Publíquese por 3 días.

Concordia, 6 de julio de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00031389 3 v./14/07/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Dr. Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados: “González, Juan José Heriberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13.845, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN JOSÉ HERIBERTO GONZALEZ, MI N° 36.216.665, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Concordia, en fecha 17 de junio del 2020.

La resolución que así lo establece expresa: “Concordia, 6 de julio de 2022.- ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Angela Antonella Galarza -D.N.I. N° 36.856.805-, en nombre y representación de sus hijos menores de edad Juan Lorenzo González -D.N.I. N° 53.477.875- y Juan Gabriel González -D.N.I. N° 57.495.597- , con el patrocinio letrado de los Dres. Mariana Esther Pinedo y Martín Mazzola, con domicilio denunciado constituído, por parte, se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan José Heriberto González - D.N.I. N° 36.216.665-, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, Departamento Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente..”.- Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial.

Concordia, 7 de julio del 2022 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00031394 3 v./15/07/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados: “Kupervaser, Luis s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7469), cita y emplaza por treinta (30) días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS KUPERVASER, D.N.I. N° 5.787.105-, fallecido en la ciudad de Concordia el martes 11 de abril de 2022, para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: “Concordia, 14 de junio de 2022.- Visto: [...] Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Luis Kupervaser, D.N.I. N° 5.787.105, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- [...] 5.- [...] 6.- [...] 7.- [...] 8.- [...] 9.- [...] 10.- [...] A lo demás, oportunamente. Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.

Concordia, 29 de junio de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00031395 3 v./15/07/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Dr. Diego Luis Esteves - Juez, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Natalia Gambino, de Concordia, en los autos caratulados: “Wendler, Mercedes Liliana y Fontana, Jorge Alcides S/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9895, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARCELINA LILIANA WENDLER, D.N.I. N° 16.010.176, vecina que fuera de la localidad de Los Charrúas, Depto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida

en Concordia, en fecha 17 de julio de 2008; y de JORGE ALCIDES FONTANA, D.N.I. N° 13.519.153, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, Depto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Concordia, en fecha 4 de mayo de 2022.

La resolución que así lo establece expresa: “Concordia, 1º de julio de 2022.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a los Sres. Marina Liliana Fontana, Marisa Florentina Fontana y Jorge Miguel Fontana, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Martín Mazzola con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Marcelina Liliana Wendler, DNI N°16.010.176, fallecida en Concordia el día 17.07.2008 y Jorge Alcides Fontana, DNI N° 13.519.153, fallecido en Concordia el día 04.05.2022, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.”- Fdo. Diego Luis Esteves - Juez.

Concordia, 6 de julio de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00031396 3 v./15/07/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino.- Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, secretaria, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados: “Morales, Carlos Luis s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 10880, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS LUIS MORALES DNI N° 14.021.149, fallecido en la ciudad de Concordia el sábado 26 de marzo de 2022, para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: “Concordia, 16 de junio de 2022. Visto: [...] Resuelvo: 1.-... 2.- [...] 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Carlos Luis Morales DNI N° 14.021.149, fallecido en fecha 26/03/2022 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- [...] 6.- [...] 7.- [...] 8.- [...] 9.- [...] 10.- [...] A lo demás, oportunamente. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino”.

Concordia, 4 de julio de 2022 – María C. Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00031406 3 v./15/07/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 1, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: “Murgan Héctor José s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 13760), cita y emplaza por 30 días corridos días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del señor HÉCTOR JOSÉ MURGAN, DNI M 7665770, vecino que fuera de esta ciudad, ocurrido el día 12 de Octubre de 2021, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 22 de abril de 2022. Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Olga Haydee Principi -MI N° 14.998.335-, María Victoria Murgan -DNI 32.296.018-, María Virginia Murgan -DNI 36.547.193- y María Emilia Murgan -DNI 37.564.066-, todas por derecho propio, con el patrocinio letrado de Carlos Esteves, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte se les da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor José Murgan -DNI N° 7.665.770-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos

y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- Manifestar la existencia o no de otros descendientes conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. art. 135 Decreto Ley 6964). 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal -art. 722 inc. 1º) del CPCC- y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 7.- Agregar la documental adjunta en formato digital y hacer saber a los presentantes, que deberán preservar sus originales (cfr. Art. 10 del "Reglamento N° I de Presentaciones Electrónicas", aprobado por Acuerdo Especial del 27.04.2020), los que deberán ser acompañados para su control antes de la oportunidad en que se solicite la declaratoria de herederos. 8.- Hacer saber al presentante, que en las sucesivas presentaciones deberá cumplimentar con lo previsto en el art. 11 del "Reglamento N° I de Presentaciones Electrónicas" aprobado por Acuerdo Especial del 27.04.2020. 9.- Comunicar a Caja Forense -conforme Acuerdo Gral. S.T.J. N° 21/2014-. Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Firmado: Julio C. Marcogiuseppe -Juez Civil y Comercial".

José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00031413 3 v./15/07/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 1, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: "Carubia, Juan Carlos Francisco s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 13707, cita y emplaza por 30 días corridos días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del señor JUAN CARLOS FRANCISCO CARUBIA, L.E. N° 5.813.927, vecino que fuera de esta ciudad, ocurrido el día 23 de Diciembre de 2009, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 4 de marzo de 2022. Resuelvo: 1.- Tener por presentados a María Estanislada Lafourcade, Carlos Aníbal Carubia, Eduardo Marcelo Carubia y Andrés Carubia -DNI 20.457.601-, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Esteves, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Francisco Carubia - L.E. N° 5.813.927-, vecino que fuera de esta ciudad.3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal -art. 722 inc. 1º) del CPCC-. 5.- Tener presente la declaración de que el causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. art. 135 Decreto Ley 6964).7.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 8.- Comunicar a Caja Forense -conforme Acuerdo Gral. S.T.J. N° 21/2014-. 9.- Hacer saber al presentante, que deberá preservar los originales de la documentación adjunta en formato digital, los que deberán ser acompañados para su control antes de la oportunidad en que se solicite la declaratoria de herederos. A lo demás, oportunamente. Firmado: Julio César Marcogiuseppe – Juez.

Concordia, 21 de abril de 2022 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00031414 3 v./15/07/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 2 de la ciudad de Concordia N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: "Acosta, María Rosa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9538), cita y emplaza por 30 días corridos días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la señora MARÍA ROSA ACOSTA, DNI N° 5.796.445, fallecida el día 09 de Julio de 1989, de estado civil casado con don Antonio Salvador Bordagaray, es

hija de Pedro Manuel Acosta y Rosa Rey, nacida en Concordia, el día 01 de Julio de 1948, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 28 de marzo de 2022. Resuelvo: ...- 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Rosa Acosta, M.I. N° 5.796.445, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal y noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Firmado: Gabriel Belén- Juez.”

Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00031416 3 v./15/07/2022

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Dalinger Luisa Herminda y Hoffmann Alcides Ernesto s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15311, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUISA HERMINDA DALINGER, D.N.I F N° 4.835.751, vecina que fuera de la localidad de Oro Verde - Depto. Paraná- fallecida en la ciudad de Paraná - Depto. Paraná- en fecha 10 de marzo de 2021 y por ALCIDES ERNESTO HOFFMANN, D.N.I M N° 5.949.202, vecino que fuera de la localidad de Oro Verde - Depto. Paraná- fallecido en la ciudad de Paraná - Depto. Paraná- en fecha 13 de abril de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 5 de julio de 2022 - Juan Ignacio Badano, secretario suplente.

F.C. 04-00031359 3 v./14/07/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Leonetti Erminia s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15278, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ERMINIA LEONETTI, Documento Nacional Identidad 01.221.535, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad antedicha en fecha 22 de Octubre de 2003, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 16 de mayo de 2022 – Juan I. Badano, secretario supl.

F.C. 04-00031410 3 v./15/07/2022

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero-Juez, Secretaria única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol- secretaria, en las actuaciones caratuladas: “Arévalo Cleto s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. 2297 del Año 2021), cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: CLETO ARÉVALO, D.N.I. N° 5.821.921, fallecida en fecha 31/01/2020, en esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 19 de agosto de 2021.-... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “Acuario” de esta ciudad, citando a

herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Cleto Arévalo, D.N.I. N° 5.821.921, fallecida en fecha 31/01/2020, en esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).-.... A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.- Dr. Emir Gabriel Artero, Juez. La presente se suscribe mediante firma electrónica-Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

San José de Feliciano, 6 de septiembre de 2021 – Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00031393 3 v./15/07/2022

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schefer Marta Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9189, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARTA RAQUEL SCHEFER, Documento Nacional Identidad N° 6.253.680, fallecida el día 08 de enero de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de mayo de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00031354 3 v./14/07/2022

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Sub. de la Autorizante, en los autos caratulados "Esteche Elva - Nieva Juan Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6999, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELVA ESTECHE y de JUAN RAÚL NIEVA, vecinos que fueran de Aranguren, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en Gral. Ramírez, Dpto. Diamante, el día 10/12/2009 y 09/04/2022, respectivamente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 4 de julio de 2022 - Mabel D. Navarro, secretaria subrogante.

F.C. 04-00031421 1 v./13/07/2022

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin en los autos caratulados "Aranda, Adela; Oronel, Félix Enrique y Faure, Elba Rosa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5290), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: ELBA ROSA FAURE, DNI 2.342.396, argentina, nacida en el Distrito 3ro. del Dpto. Colon, el día 28 de Octubre de 1936, fallecida a los 81 años en San Salvador, Entre Ríos, el día 21 de Septiembre de 2018, hija de Avelino Florencio Faure y Rosa Alejandrina Rougier, casada en primeras nupcias con Félix Enrique Oronel, con ultimo domicilio en Av. Sarmiento N° 270 de San Salvador, Entre Ríos. FELIX ENRIQUE ORONEL, DNI 5.819.776, argentino, nacido en San Salvador, Entre Ríos, el día 25 de Mayo de 1941, fallecido a los 37 años en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, el día 03 de Diciembre de 1978, hijo de Félix Tolentino Oronel y Adela Aranda, casado en primeras nupcias con Elba Rosa Faure, con ultimo domicilio en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos. ADELA ARANDA y/o ADELA ARANDA de ORONEL, sin DNI, argentina, cuyo lugar y fecha de nacimiento se desconoce, fallecida a los 32 años en Jubileo Dpto. Villaguay, el día 08 de Junio de 1941, hija de Apolinario Aranda y Carolina Martínez, con ultimo domicilio en Colonia Jubileo, para que así lo acrediten.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "San Salvador, 23 de mayo de 2022. Visto:...Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Adela Aranda y o Adela Aranda de Oronel, de Félix Enrique Oronel (DNI N° 05.819.776) y de Elba Rosa Faure (DNI N° 02.342.396) vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Herald" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se

consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

San Salvador, 13 de junio de 2022 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00031292 3 v./13/07/2022

URUGUAY

El Sr Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, del Dr. Alejandro Bonnin, en los autos caratulados “Montesino Marta Julia s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 9906, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MONTESINO MARTA JULIA M.I 5.583.038, fallecida en Concepción del Uruguay en fecha 2 de Octubre de 2021, vecina que fuera de dicha ciudad, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días, a partir de la última publicación que se hará por una vez en el Boletín Oficial y por tres días en un medio local.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concepción del Uruguay, 4 de julio de 2022... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Marta Julia Montesino DNI F 5.583.038, vecina que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Fdo. Gustavo Amilcar Vales Juez Subrogante.”

Concepción del Uruguay, 7 de Julio de 2022 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00031407 1 v./13/07/2022

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Graff Carlos s/ Sucesorio ab intestato”, N° 16177, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de GRAFF CARLOS, M.I. 5.947.824 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria Entre Ríos, el día 30 de Noviembre de 2020.

Victoria, 7 de julio de 2022 - Maricela Faccendini, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00031418 1 v./13/07/2022

CITACIONES

CONCORDIA

a MARCELO EXEQUIEL ALVAREZ

Por disposición de la Dra. Concordia -Fiscalía Aux. N° 2 (Dra. Daniela Montangie), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 10068/20 caratulado “Alvarez Marcelo Ezequiel s/ Amenazas calificadas”; se cita y emplaza a: MARCELO EZEQUIEL ALVAREZ, Documento Nacional Identidad 31.022.262, con último domicilio conocido en Fragata Sarmiento y Gendarmería Nacional 57, de Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: “Citese a Marcelo Ezequiel Alvarez a fin de prestar declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante

edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado. Fdo. Daniela Montangie”.

Concordia, 5 de julio de 2022 – Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar.

S.C-00015713 5 v./13/07/2022

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure

Mat.: 837

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Dra. Elena Beatriz Albornoz -subrogante-, Secretaría de la autorizante ha dispuesto en los autos, “Sindicatura de Miguel Waigel y Cía S.A. c/ Schlotthauer Néstor Fabián y otro s/ Ordinario (Conc. y Quiebra)” Expte. N° 1576. I.- Decretar la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor de los inmuebles ubicados en Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Planta Urbana, Área Urbana, Distrito R.2.1, Manzana N° 361, con domicilio parcelario en Los Lirios s/n° - o Los Lirios N° 1344 -, Lote N° 3, Partida Inmobiliaria 158.210, con una superficie de 299,75 m2, Matrícula N° 131.515, Barrio Jardín; y inmueble ubicado en Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Planta Urbana, Área Urbana, Distrito R.2.4, Manzana N° 316, con domicilio parcelario en calle Pte. Gral. J. Domingo Perón esquina Ensenada, Lote N° 8, con una superficie de 250 m2, Matrícula N° 188.349.

II.- Ámbito de subasta: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de los martilleros designados en autos, José Luis Jure, Matrícula 837, con domicilio en calle Montevideo N° 231 de la ciudad de Paraná y Gonzalo Senger; Gonzalo Marcelo Senger, Matrícula N° 1138, con domicilio constituido en calle Santa Fe N° 434, de la ciudad de Paraná. II.b) Condiciones de dominio: Los bienes a subastar identificados con las matrículas N° 131.515 y N° 188.349 son de titularidad del codemandado en este expediente y quien resultara perdidos o conforme la sentencia de fecha 21/11/2019. Aprobada que fuera la subasta e integrada la totalidad del precio y demás obligaciones, el titular registral del bien deberá proceder a suscribir la documental que fuera pertinente para concretar la transferencia de los inmuebles, conforme lo dispuesto en el art. 1017 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones conminatorias pecuniarias.

III.- Duración de la subasta: El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 04.08.2022 a las 08:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 11.08.2022 a las 12:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

IV.- Condiciones de venta: 1) Base: los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ, fijándose el monto incremental para el primer tramo es (\$ 200.000) hasta llegar al valor de pesos quinientos mil (\$ 500.000), para el segundo tramo (\$ 50.000) hasta su finalización. 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor en cada caso, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado de los remates. 3) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión de los martilleros equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de la subasta -con más el I.V.A. sobre la comisión -de corresponder-, y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA), y el Impuesto de Sellos el (2,30%), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la toma de posesión del inmueble, la sindicatura con la colaboración del martillero deberá cancelar el sellado previsto por los

arts. 195 y 209 - último párrafo- del Código Fiscal -t.o. 2018- y por el art. 13 inc. 5º a) de la Ley Impositiva N° 9622 -t.o. 2018-, sobre el precio de venta, al que refiere la parte final del párrafo anterior.

Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la Ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7º de dicha ley. Asimismo, son a cargo de los compradores la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles -arts. 1141 del Cód. Civil y Comercial-. Asimismo, son a cargo de los compradores -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles, debiendo realizar las mismas mediante escribano público en el término de 60 días de aprobado el remate. Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo. Los martilleros deberán extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a estas actuaciones "Miguel Waigel y Cía S.A. S. Concurso preventivo S. Quiebra s/ Incidente liquidación de bienes", Expte. N° 789, N° 62-925776/3, CBU: 3860062103000092577636 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticamiento en estos actuados. 4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En cada caso, y para el supuesto de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Atento lo normado por los Arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S.J.E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del C.P.C.y C. aplicable por art. 278 LCQ, quien sea declarado postor remiso -sea el primer, segundo o tercer postor-, deberá abonar en concepto de multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente a dos veces y medio (2,5) el mayor importe ofrecido. 5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado cada uno de los remates, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se procederá conforme lo establecido en el punto II.b). 6) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentran prohibidas la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 LCQ y la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los edictos. 7) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta y la toma de posesión por parte del adquirente o desde que se hallare en condiciones de tomarla, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal- t.o. 2018-. 8) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5a) de la Ley Impositiva... que los bienes serán subastado en el estado en que se encuentran, el que se exhibirá adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo.

Ocupación: Los lotes se encuentran desocupados, son terrenos baldíos.- Los edictos deberán publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-. Los inmuebles podrán ser visitados del 27 de julio al 3 de agosto de 14 a 18 horas previo acuerdo con el martillero.- Informes los Martilleros en calle Montevideo 231- Tel.: 03434222474 y 343154060657- jjure1@gmail.com

Paraná, 05 de julio de 2022 - María Victoria Ardoy, Secretaria

F. 05-00001356 5 v./13/07/2022

URUGUAY

Por Nicolás M. Carelli

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Juez Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Mauro Sebastian Pontelli, en los autos caratulados "Bonnin Alejandro Javier y Otros c/ Cassaux Luisa Estela y Otra s/ Ejecución de Honorarios", Expte. N° 7065, F°180 L.VII, Año 2014; hace saber que se ha decretado la venta de la parte indivisa -50%- del inmueble propiedad del ejecutado Domingo Ceferino Cassaux, DNI N° 10.800.091, Matrícula N° 101.351, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), el que conforme surge del mandamiento N° 169 se encuentra ocupado y que se vende en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta, queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y demás constancias sobre los inmuebles.- La subasta se llevará a cabo con la intervención del Martillero Nicolas Marcelo Carelli, y tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 18 de agosto de 2022 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 25 de agosto de 2022 a las 10:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subastas.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

Condiciones de venta: a) Base: el bien a subastar saldrá a la venta por una base de pesos doscientos sesenta mil novecientos siete con veinticinco centavos (\$ 260.907,25) y por el monto incremental de pesos diez mil (\$ 10.000). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE y en el art. 570 Cpcc. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia a la cuenta judicial perteneciente a este Juzgado y a nombre de las presentes actuaciones, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, Cuenta en pesos 195-936190/3, CBU: 3860195203000093619038 (art. 24 del Reglamento SJE), o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE y art. 570 Cpcc. d) Postor remiso: Llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor, por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el Portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 Cpcc-. f) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. g) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá transferir al Juzgado y cuenta arriba referida o acreditar su pago, del importe correspondiente al impuesto de sellos (2,5%), debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. Consultas y visitas, coordinar con el martillero al cel 3442-645778 o en Of. Rocamora 585 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, de lunes a viernes de 09 a 17 Hs. Demandado DNI 10.800.091, Martillero CUIT 20-23967276-1.- Publíquese edictos por dos (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad.- Concepción del Uruguay.

Concepción del Uruguay, 23 de junio de 2022 – Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00031361 5 v./18/07/2022

USUCAPION**COLON**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 sito en calle Primera Junta N° 93, de la ciudad de Colón, E. Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos "Brem Mabel Noemí s/ Usucapación" Expte.N°13965-17, cita y emplaza por el término de quince días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Cuarto, Comuna de La Clarita, Planta Urbana, Manzana 27, a 40 metros de calle Los Sauces y a 40,30 metros de Calle Centenario, domicilio parcelario: Justo Jose Urquiza s/n, Plano de Mensura N°60.480, confeccionado por el Agrimensor Martín Alejandro Roude, registrado en la Dirección General de Catastro en fecha 10 de noviembre de 2021, que consta de una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, entre los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) S. 88°02' E de 37,50 metros linda con Luciano Abel Berdala, Pl.25.917.-

Este: Recta (2-3) S 1°58' O de 20,00 metros linda con Jorge Antonio Forclaz, Pl.49.283.-

Sur: Recta (3-4) N 88°02' O de 37,50 metros linda con Deolindo Santiago Miret, Pl. 26.078.-

Oeste: Recta (4-1) N 1°58' E de 20,00 metros linda con calle Justo José Urquiza (de ripio); y especialmente a la "Sociedad Argentina Eastern Land Company Limited".

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dice: "Colón, 12 de mayo de 2022.-.... Resuelvo:... 2) En consecuencia, citar por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a la "Sociedad Argentina Eastern Land Company Limited" - art. 669 inc 2 y 3 CPC- para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes - art.329 Cód.cit.- 3) Dejar establecido que la citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2° y 3° del art. 669 y arts. 472, 474, 326 y 132 inc. 1° del mismo código.- Dra. Maria José Diz – Jueza".

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Colón, 19 de mayo de 2022 - Juan Carlos Benitez, secretario.

F.C. 04-00031390 2 v./13/07/2022

TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, con sede en Almirante Brown 24 de Rosario del Tala, cita y emplaza por quince días a herederos o sucesores, de Alejandro Kerbs para que contesten la demanda en los autos caratulados "Schvindt, Dora Amalía y Schvindt, Luis Alejandro c/ Kerbs Alejandro s/ Usucapación, (Expte N°. 10246)" bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. El inmueble a usucapir se encuentra identificado en la Dirección de Catastro con el Plano N°. 25.340, y según el cual se ubica en Distrito Raíces al Sud, Municipio de Maciá, Planta Urbana, Manzana 112, con domicilio parcelario sobre calle Juan Atilio Rébora, s/n°, distando a 20,00 m de Calle Goldaracena; el que impositivamente se identifica con la Partida N°. 117.222, Lote XX., y cuenta con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250,00 m2) comprendido entre los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) edificada al rumbo N°. 89° 39' E. de 10,00 m lindando con Calle Juan Atilio Rébora.-

Este: recta (2-3) amojonada y en parte edificada al rumbo S. 0° 21' E. de 25,00 m lindando con Alberto Silvano Wachmaister.

Sur: recta (3-4) amojonada al rumbo S. 89° 39' O. de 10,00 m lindando con Azucena Beatriz Vergara.-

Oeste: recta (4-1) amojonada y en parte edificada al rumbo N. 0° 21' O. de 25,00 lindando con Noelia Noemí Darrachón, Dominio: inscripto en el Registro Público de Rosario del Tala, al Tomo 18 - Folio 529/31 Sección dominio Urbano.

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: Rosario del Tala, 17 de mayo de 2022.- Visto: Resuelvo: 1... 2.- Tener por promovido el presente juicio de Prescripción adquisitiva del dominio de parte de Schvindt Dora Amalia y el Sr. Schvindt Luis Alejandro contra Kerbs Alejandro y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Juan Atilio Rébora, s/n°, distando a 20,00 m de Calle Goldaracena, de la ciudad de Gdor Maciá.- 3.- Cumplimentar lo establecido por el art. 142 C.P.C.C. y fecho citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local en caso de no existir se autoriza publicación por radiodifusión de la localidad donde se encuentre el inmueble y en esta ciudad, al demandado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezca a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. Los edictos ordenados deberán ser confeccionados de acuerdo a los modelos de uso obligatorio contenidos en el Anexo II del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos.- 4... 5... 6... 7... Notifíquese conf. Ac. Gral STJ N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial.- Publíquese por dos días.

Rosario del Tala, 29 de Junio de 2022 - María Luciana Capurro, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, anexo IV.

F.C. 04-00031398 2 v./14/07/2022

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Mendoza Hugo Rubén s/ Usucapión" (Expte. N° 6434 F° 156 L° VII), cita y emplaza por el término de quince (15) días a Julian Herrera y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o a quien ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble que según plano de mensura N° 68038 se ubica en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Genacito, Estación Libaros, Manzana 15 y parte de las 1, 14, 16, 29, 30 y 31, con una superficie de Superficie 24.497,07 m2 , límites y linderos:

Oeste: Línea 1-2 amojonada al rumbo SE 0°41' de 35,80 m, Línea 2-3 amojonada al rumbo SO 63°30' de 55,30m, lindan ambas con propietario desconocido y línea 3-4 amojonada y alambrada al rumbo SE 26°04' de 106,45 m, lindan con Orlando Ziegler y Cesar Goudard.

Suroeste: Línea 4-5 amojonada y alambrada al rumbo NE 65°05' de 307,30 m, linda con Andres y Agripino Rudaz.

Norte: Línea 5-1 amojonada y alambrada al rumbo NO 84°30' de 227,70, linda con calle vecinal.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 11 de febrero de 2022 Proveyendo el escrito de fecha 10 de febrero de 2022: Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a Julian Herrera y/o sus herederos y/o sucesores y/o a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes.- Gustavo Amilcar Vales. Juez".

Concepción del Uruguay, 22 de febrero de 2022 – Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00031420 2 v./14/07/2022

VICTORIA

El Señor Juez a cargo del Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria (E. R.) Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Primo Miguel Jesús c/ Casenave Justo Jesús Conrado y/o herederos y/o sucesores s/ Usucapión" (Expte. 15864), cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Justo Jesús Conrado Casenave y/o sus herederos y/o contra quien se considere con derechos sobre Una fracción de terreno con todo lo en él edificado, clavado y plantado sito en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Victoria, ciudad de Victoria, I Sección, Manzana No 96, con domicilio parcelario en Distancia a calle Larrea: 32,25 mts., Distancia a calle Arenales: 22 mts. e individualizado como Lote No 2, el que según mensura practicada por el Agrimensor

Nacional Mario R. Suárez, registrado por la Dirección General de Catastro de la Provincia en fecha 24 de octubre de 2005 cuyos planos llevan el No 19601 tiene una superficie de mil doscientos veinticuatro metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (1.224,89 M2) al que se le asignó la Partida No 112.627, con los siguientes límites y linderos:

Noreste: Con calle San Lorenzo, mediante línea 5- 2 al rumbo S 41° 01' E de 22,00 mts.

Sureste: Con Zandalio B Zeballos y con Julio A. Correa, mediante línea 2-3 al rumbo S 49° 55' O de 56,15 mts.

Suroeste: Con Sandra B. Correa, con Mónica B. Correa y con Cristina I. Langbein, mediante línea 3-6 al rumbo N 38°47' O de 21,98 mts.

Noroeste: Con el Lote N° 1 Poseedor Víctor Miguel Arce, mediante línea 6-5 al rumbo N 49°54' E de 55,30 mts.

Se encuentra inscripto en el Registro de Propiedades Inmuebles local a nombre de Justo Jesús Conrado Casenave, al Tomo 44, Folio 2 y Vta. Sección Propiedades, con notas marginales de desgloses, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa- 669 incs. 2o y 3o y concordantes del C.P.C.C.-

Victoria, 27 de mayo de 2022 - Maricela Faccendini, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00031376 2 v./13/07/2022

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Alem Flavia Andrea Zulema s- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4517, en fecha 04.07.2022 se ha declarado la QUIEBRA de la señora FLAVIA ANDREA ZULEMA ALÉM DNI N° 28.647.865; CUIL N° 23-28647865-4, argentina, con domicilio real en calle 1° de Mayo N° 2839 y domicilio procesal en calle Duportal N° 342, ambos de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Carlos Edgardo Ramón La Barba con domicilio procesal constituido en calle Perú N° 281 Piso 11 Dpto. "D" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 horas, martes y jueves de 17 a 19:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 15.09.2022 inclusive. Se han fijado los días 03.11.2022 y 26.12.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 7 de julio de 2022 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001363 5 v./18/07/2022

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 18665 caratulados: "Aguilar Isabel Marta s/ Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Isabel Marta Aguilar.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós ... SE RESUELVE: I) Declarar que ISABEL MARTA AGUILAR, DNI N°: 31.307.650, cuyos demás datos de identidad

personal constan en acta, es coautora materialmente responsable (art. 45 del Código Penal) del delito de Tenencia de Estupefacientes fraccionados en dosis destinadas al consumidor -primer hecho- y autora materialmente responsable (art. 45 del Código Penal) del delito de Venta de Estupefacientes al consumidor -segundo hecho-, previstos y reprimidos en el artículo 5 inc. "c" de la ley 23.737, unidos a su vez entre sí en Concurso Real (art. 55 del Código Penal). II) Revocar la condicionalidad de la pena impuesta a tres años de prisión de ejecución condicional, fallada en fecha 9/10/2018 y en el marco del legajo de Oga n° 10.264, por el delito de Comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor; y unificarla con la presente condena, determinando como pena única y comprensiva por los hechos que a la fecha merecieron pronunciamiento judicial condenatorio, la pena de cinco años de prisión de efectivo cumplimiento y el pago del monto mínimo legal de la multa por la cantidad de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, equivalentes a pesos cuatrocientos veintisiete mil quinientos (\$ 427.500) -a valor de pesos nueve mil quinientos (\$ 9.500) la unidad fija-, con más accesorias legales -Ley Nacional N° 23.737 (y sus modif.)- artículos 5 inc. c), 34 y concordantes- y Ley de adhesión Provincial N° 10.566 en los términos, condiciones y alcances previstos en la Ley N° 26.052., artículos 5, 12, 40, 41, 45 y 58 del Código Penal. III)... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII) ... IX) ... X) ...” Fdo: Dr. Gustavo R. Pimentel Vocal de Juicio y Apelaciones N° 7.

La nombrada Isabel Marta Aguilar, es argentina, con DNI N° 31.307.650, nacida en Paraná, el 23/01/1985, domiciliada en calle Du Graty al final, de Paraná, hija de Hugo Alberto Aguilar y de Isabel Dominga Godoy.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 24/08/2026 (veinticuatro de agosto de dos mil veintiseis).

Paraná, 6 de julio de 2022 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015717 3 v./14/07/2022

VICTORIA

En los autos caratulados: “Gutiérrez Olga Susana s/ Lesiones Leves (Agravadas por el vínculo)” N°G 1827, IPP11146, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 06 de Julio de 2022 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto de la imputada Susana Gutiérrez, DNI 32.395.947, argentina, nacida en fecha 06/07/1986, en Victoria, hija de Salvador Antonio Mario Gutierrez y de Olga Asunción Benite, actualmente domiciliada en Rincón de Nogoya, Barrio 14 viviendas, Vivienda N° 11.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta N° 3307 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 6 días del mes de Julio de 2022, siendo la hora 09:35, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja, (...) Resuelvo: 1°) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.- 2°) Declarar que OLGA SUSANA GUTIERREZ, ut supra filiada, es autora material penalmente responsable de los hechos constitutivos del delito de “Lesiones leves calificadas”, previsto en los arts. 92, en función del 89 y 80, inc. 1°, y 45 del Código Penal, y en consecuencia condenarla a la pena de un año de Prisión de cumplimiento condicional, conforme art. 26 y dentro de las prescripciones del art. 27 Bis del C.P. se le imponen a la imputada la siguiente reglas de conducta, por el plazo de dos años, la obligación de: 1°) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía; 2°) Prohibición de verse involucrada en hechos violentos; y, 3°) La realización de trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público, por una carga horaria total de cuarenta horas a cumplirse en el plazo máximo de un año, lo cual se definirá a través de la entrevista a realizarse con el Oficial de control de Prueba jurisdiccional.- 3°) Tener presente la renuncia al plazo para interponer Recurso de Casación.- 4°) Declarar las costas a cargo de la imputada (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 5°) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e) del C.P.P. y, oportunamente, archivar, librándose oficio al RNR en forma inmediata y al Juzgado federal actuante de la ciudad de Paraná para su debido conocimiento. (...) Fdo. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías Victoria E. R.”

Victoria, 6 de julio de 2022 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00015718 3 v./15/07/2022

En los autos caratulados: “Zabala Silvana Graciela-Pavan Marcelo Sandro- Pavan Leandro Luis- Zabala Eliana Maricel- Zabala Renee- Crossa Daniel Alberto s/ Comercio de estupefacientes” G 2478, IPP13046, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 04 de julio de 2022 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto de los imputados Silvana Graciela Zabala, DNI N° 36.507.893, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con instrucción secundaria incompleta, de 45 años de edad, domiciliada en calles Constitución y Arenales de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacida en la misma, el día 3 de Mayo de 1977, hija de María Manuela Zabala; Daniel Alberto Crossa, DNI N° 20.201.482, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con instrucción secundaria completa, de 54 años de edad, domiciliado en calle Mitre N° 569 de la localidad de Burzaco partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, nacido en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 17 de Febrero de 1968, hijo de Domino Justino Crossa (f) y de Dominga Ester Herrera (f); y Leandro Luis Pavan, DNI N° 28.158.079, de nacionalidad argentina, guía de excursiones de pesca y refrigeración, que sabe leer y escribir, con instrucción secundaria completa, de 41 años de edad, domiciliado en calle Junin N° 2357 de la ciudad de Santa Fé, Provincia de Santa Fé; nacido en Santa Fé Capital, provincia de Santa Fé, el día 1° de Septiembre de 1980, hijo de Luis María Pavan (f) y de Alicia Matilde Gil (v).

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta N° 3301 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a 4 días del mes de Julio de 2022, (...); Por lo que oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa, y los imputados; Resuelvo: 1°) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.- 2°) Declarar que SILVANA GRACIELA ZABALA, DANIEL ALBERTO CROSSA, y LEANDRO LUIS PAVAN, ut supra filiados, son coautores materiales penalmente responsables de los hechos constitutivos del delito de “Comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas y destinadas directamente al consumidor en calidad de partícipes secundarios”, previstos en los artículos 5, inc. “c”, en función del art. 34, inc. 1° de la ley 23737, según la ley provincial de adhesión N° 10566, y art. 46 del Código Penal, y en consecuencia condenarla a Silvana Graciela Zabala y a Daniel Alberto Crossa a la pena de dos años y ocho meses de prisión de cumplimiento condicional, y exclusivamente respecto a Daniel Alberto Crossa, a la aplicación de 30 unidades fijas en concepto de multa; y en cuanto a y Leandro Luis Pavan, condenar al mismo a tres años de Prisión de cumplimiento condicional, y a la aplicación de 30 unidades fijas en concepto de multa.- 3°) Se establece la imposición de las siguientes reglas de conductas para los tres imputados por el plazo de la condena conforme al artículo 27 Bis del Código Penal, a saber: 1) Mantener el domicilio fijado y dar aviso en la Fiscalía en caso de mudarlo en forma previa a efectivizarlo; 2) Obligación de realizar algún curso de capacitación en arte u oficio o la realización de tareas comunitarias no remuneradas en una entidad de bien público por una carga horaria total de 96 horas, a cumplirse en el término de un año, las cuales se establezcan mediante entrevista con el Oficial de control de prueba; 3) Abstenerse de verse involucrada/o en hechos violentos y/o relacionados a la tenencia y/o comercialización de sustancias estupefacientes.- 4) Eximir a Silvana Graciela Zabala de la imposición del mínimo de la multa previsto en el art. 5° de la Ley 23.737, por resultar su pago de imposible cumplimiento de acuerdo al informe socio-económico y por interpretación racional que surge del art. 21 del Código Penal.- 5) Tener por renunciado al plazo para interponer recurso de casación. 6) Declarar las costas a cargo de los imputados (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-7) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e) del C.P.P. y, oportunamente, archivar, librandose oficio al RNR en forma inmediata y al Juzgado federal actuante de la ciudad de Paraná para su debido conocimiento. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el N° 3301. Fdo. Dr. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías.

Victoria, 6 de julio de 2022 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00015719 3 v./15/07/2022

DECLARACION DE AUSENCIA**PARANA**

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 3 de la Ciudad de Paraná, Dra. María Eleonora Murga, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. María Cecilia Nesa, en los autos caratulados: "Sturlese Virginio s/ Declaración de ausencia" Expte. N° 27879, cita y emplaza por el término de cinco días (5) al presunto Ausente Sturlese Virginio, vecino que fue del Departamento Paraná. Publíquese por cinco días.-

Paraná, 9 de junio de 2022 – María Cecilia Nesa, secretaria.

F.C. 04-00031340 5 v./15/07/2022

LICITACIONES**PARANA****GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES****Licitación Pública N° 23/22**

OBJETO: Contratar un servicio de limpieza, por el término de doce (12) meses.-

DESTINO: Secretaría de Cultura.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 28/07/22 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).-

Paraná, 30 de junio de 2022 – Emanuel Squilaci, director general UCC; Romina G. Berenguer, directora coordinadora UCC.

F. 05-00001360 3 v./13/07/2022

-- -- --

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES****"Construcción Playón de Residuos Patológicos y**

Estacionamiento Hospital "Dr. Pascual Palma - Complejo Esc. Hogar "Eva Perón" – Paraná - Departamento Paraná"

Licitación Pública N°09/22

Obra Autorizada por Resolución N° 948/2022 MPlyS.

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: "Construcción Playón de Residuos Patológicos y Estacionamiento Hospital "Dr. Pascual Palma-Complejo Esc. Hogar "Eva Perón"-Paraná-Departamento Paraná".

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en calle Don Bosco N° 749 de la ciudad de Paraná-Departamento Paraná.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 08 de agosto de 2022 a las 10:00 horas, en las oficinas de la SSAYC, sita en 2° Piso de Casa de Gobierno-De la Fuente S/N°-Paraná-Departamento Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.437.838,94 (Pesos quince millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos treinta y ocho con 94/100.-).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$10.806.487,26 (Pesos diez millones ochocientos seis mil cuatrocientos ochenta y siete con 26/100.-).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será Mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de noventa (90) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.- (Pesos cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 hs. y en la Página Web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el 22 de julio de 2022.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 22 de julio de 2022.-

Walter Dandeu, subsecretario.

F. 05-00001364 2 v./13/07/2022

- - - - -
PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 68/2021

OBRA: Gualeguaychú 17 Viviendas (Docentes Unidos) (P.P.)

DEPARTAMENTO: Gualeguaychú

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 82.606.495,72 y su equivalente en UVIs 817.400,51

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$16.521.299,14 y su equivalente en UVIs 163.480,10

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 991.277,95

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 9 meses - INFRA: 9 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 11/08/2022 Hora: 10 Hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 99.127,79

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:386000100100000920983

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos

RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 A 12,30 Hs.

CIERRE DE VENTA: 10 Días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Martin A. Arredondo, Gerente Técnico.

F. 05-00001365 2 v./13/07/2022

- - - - -
PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 15/2022

OBRA: La Paz 17 Viviendas (Telégrafos Sin Hilo) (P.P.)

DEPARTAMENTO: La Paz

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 84.110.513,84 y su equivalente en UVIs 817.400,52

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$16.822.102,77 y su equivalente UVIs 163.480,10

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 1.009.326,17

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 9 meses - INFRA: 9 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 11/08/2022 Hora: 11:00Hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.932,62

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:386000100100000920983

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida N° 351 - Paraná - Entre Ríos
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 A 12,30 Hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.
Martin A. Arredondo, Gerente Técnico.

F. 05-00001366 2 v./13/07/2022

- - - - -

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 08 MOV/ 22

OBJETO: Adquisición de materiales para la construcción de pavimento de hormigón armado, bases y cordón cuneta en calle Los Paraísos, según las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante del presente como Anexo I.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se fija la suma de pesos tres millones quinientos mil con 00/100 ctvos (\$ 3.500.000,00) con IVA incluido.

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el 04 de Agosto del año 2022 a las 10,00 horas, en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: Se fija el valor del pliego en la suma de pesos \$ 3.500,00 (\$ tres mil quinientos con 00/100 ctvos.). La venta de los mismos se realizará en la sede de la Municipalidad de Oro Verde a partir del día 05 de julio de 2022.

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Ordenanza N° 03 – 2020, Decreto N° 122/MOV/22. y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000.
E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 5 de julio de 2022 – Oscar A. Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00031197 5 v./13/07/2022

- - - - -

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Aviso de llamado a licitación

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional Proceso de Contratación N° 46/17-0140-LPU22.

UOC: 46/17 - Sección Licitaciones y Contrataciones del 17° Distrito – DNV. Ejercicio: 2022. Clase: Única Nacional. Modalidad: Unidad de Medida. Expediente N° EX-2022-59924329- -APN-DER#DNV.

OBJETO: obra de conservación mejorativa Ruta Nacional N° 127 (Km 228,66 a Km 260,37), Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: pesos ciento ochenta millones seiscientos diez mil con 00/100 (\$ 180.610.000,00) referidos a febrero 2022, con un plazo de ejecución de seis (6) meses a partir del acta de inicio de la misma.

Garantía de mantenimiento de oferta: 1% del presupuesto oficial. Pesos un millón ochocientos seis mil cien con 00/100 (\$ 1.806.100,00).

VALOR Y DISPONIBILIDAD DE PLIEGOS: se podrá acceder a los pliegos sin costo, a partir del 08 de julio de 2022 a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

CONSULTAS: las consultas deben efectuarse a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) a partir del 08 de julio y hasta el 17 de agosto del 2022.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: hasta el 29 de agosto del 2022 a las 11:59 hs.

ACTO DE APERTURA: la apertura de ofertas se efectuará el día 29 de Agosto del 2022 a las 12:00 hs. a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), en forma electrónica y automáticamente se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Paraná, 5 de julio de 2022 – Daniel Antonio Koch, Jefe de Distrito – Distrito de Entre Ríos DNV.

F.C. 04-00031244 15 v./28/07/2022

ENTE MIXTO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE PARANÁ**Licitación Pública N° 02/2022**

GENERALIDADES: De acuerdo a lo dispuesto en Reunión de Directorio del EMPATUR, del día 28/01/2022, mediante Acta N° 89, llámese a Licitación Pública la finalidad de adquirir un vehículo Pick Up, que permita una mejor movilidad de los elementos de promoción con que cuenta el Ente, de su personal, y de la dinámica en el traslado a otras localidades por gestiones y participaciones específicas de su Directorio, fortaleciendo en definitiva las actividades de difusión y promoción de la ciudad como destino turístico; cuyas características obran y se detallan en los pliegos que regirán la contratación y que se encuentran dispuestos para su consulta desde el día de la fecha en la Oficina Administrativa del Ente.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Lugar:Salón de Reuniones – Secretaría de Coordinación Estratégica de la Municipalidad de Paraná. Santa Fe N° 266, 5° Piso. Paraná – Entre Ríos.

Fecha: 15 de julio de 2022

Hora: 10:00 hs

CONSULTAS DE PLIEGOS Y/O RETIRO DE PLIEGO: Hasta el día 14 de julio de 2022, calle Santa Fe N° 266 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), Oficina Administrativa del Ente Mixto, en horario de 08: 00 a 12hs.; o efectuando su requerimiento vía e-mail a la dirección de correo oficial del Ente: infoempatur@gmail.com.

Agustín Clavenzani, presidente Ente Mixto de Turismo de la ciudad de Paraná.

F.C. 04-00031309 3 v./13/07/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE VIALE**Licitación Pública N° 09/22 – Segundo Llamado**

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 345/22, convocase a Licitación Pública N°09/22 – Segundo Llamado, para la adquisición de gas oil -grado 2- destinado a vehículos y maquinarias municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, cuyas características se detallan en la parte dispositiva del presente.

BASE ESTIMATIVA: Pesos tres millones doscientos mil con 00/100, (\$ 3.200.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 29 de julio del 2022, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gov.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 30 de junio de 2022 – Carlos A. Weiss, presidente Municipal, Enzo F. Heft, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00031368 3 v./14/07/2022

-- -- --

MUNICIPIO DE CERRITO**Licitación Pública N° 06/2022**

OBJETO: Llámase a Licitación Pública para la Provisión y Colocación de Piso de Seguridad Antigolpes continuo, para una superficie circular de 12.50 m “aproximadamente” de diámetro, de 30 mm de espesor, en 4 (cuatro) colores, colocado sobre base existente de hormigón elaborado.

FECHA DE APERTURA: Miércoles, 27 de Julio de 2022, 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000.- (Pesos, veinticinco mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.500.000.- (Pesos, dos millones quinientos mil).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gov.ar

Cerrito, 13 de Julio de 2022 - Palacios José Benito, presidente municipal.

F.C. 04-00031438 3 v./15/07/2022

COLON**MUNICIPALIDAD DE COLÓN****Licitación Pública Nº 17/2022**

Decreto Nº 397/2022

OBJETO: "Pavimentación con asfalto en caliente de calle General Paz y Transversales– Segunda Etapa".-

FECHA DE APERTURA: 01 de agosto de 2022.-

Hora: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$42.000.000.-

Municipalidad de Colon - Entre Ríos

12 de Abril 500- (3280) TEL: 03447-423567

E-MAIL: suministros@colon.gov.ar

Colón, Julio de 2022 – Jonathan J. Kerbs, director de Compras, Contratos y Suministros.

F.C. 04-00031370 5 v./18/07/2022

DIAMANTE**MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE - ENTRE RÍOS****Licitación Pública Nº 11/2.022**

OBJETO: Adjudicar negocios – cantinas temporarios durante el XXVº Motoencuentro Internacional Diamante 2.022.

APERTURA: Día jueves 28 de julio de 2.022 – Hora once (11,00).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

CONSULTAS: Dirección de Compras: 0343 – 4981614/1553 – Interno 147 Fax: 0343 – 4982096

Por Escrito vía e-mail: comprasdte@diamante.gob.arpresupuestos@diamante.gob.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 500,00 (Pesos quinientos)

Juan C. Darrichon, presidente Municipal, Nelson J. Schlotahuer, secretario de Gobierno y Hacienda y modernización del Estado, Betiana Monesterolo, contadora Municipal.

F.C. 04-00031402 3 v./15/07/2022

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE LARROQUE****Licitación Pública Nº 01/2022 - Decreto Nº 333/2022**

Llámesese a "Licitación Pública" para la Adquisición de materiales de construcción para pavimento de hormigón armado de calles: G. Méndez, O. Magnasco, M. Chan, G. Fiorotto y Alte Brown que se ejecutarán en la zona urbana de la ciudad de Larroque – Dpto. Gualeguaychú -, conforme al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: Día Lunes 25 de Julio de 2022 a las 10:00 en el despacho del Presidente Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del valor total del Presupuesto Oficial.

Larroque, 5 de Julio de 2022.

Hassell Leonardo Martín, Presidente Municipal; Krenn Mauricio Roberto, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00031311 3 v./13/07/2022

ISLAS DEL IBICUY**MUNICIPALIDAD DE IBICUY (E.R.)****Licitación Pública N° 1/2022**

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 1/2022, dispuesto por Decreto N° 125/2022, con el objeto de llevar adelante la obra: "Centro de Desarrollo Infantil" todo ello en el marco del Pliego de Condiciones Generales y Especiales y Pliego Especial de Especificaciones Técnicas adjuntos al expediente N° 250/2022.

CONSULTAS: Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ibicuy (Tel: 03446 498 241 Dirección Email intendenciaibicuy@gmail.com) - desde el 11 de julio de 2022 hasta el día del acto de apertura (29 de julio de 2022).

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Condiciones Generales y Especiales y Pliego Especial de Especificaciones Técnicas se realizará por medio de la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Ibicuy sita en calle Belgrano N° 846 de la localidad homónima; tendrá un costo de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00.-) que se deberá abonar en Tesorería Municipal o mediante transferencia bancaria en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública N° 1/2022, Decreto N° 125/22, asciende a la suma de pesos veinticinco millones setecientos cuarenta y un mil setecientos cuatro con ochenta y nueve centavos (\$ 25.741.704,89), que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Generales y Especiales y Pliego Especial de Especificaciones Técnicas (Anexos).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Mesa de Entradas - Municipalidad de Ibicuy, departamento Islas del Ibicuy Provincia de Entre Ríos, sita en calle Belgrano N° 846 de la localidad homónima hasta las 09:00 horas del día 29 de julio de 2022.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Veintinueve de julio de 2022 (29/07/22), a las 11:00 horas en la Sala de Reuniones del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad sita en calle Belgrano N° 846 de la localidad de Ibicuy.

Ibicuy, 7 de julio de 2022. Gustavo Rodolfo Roldán - Presidente Municipal – Noelia Solange García – Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00031426 3 v./14/07/2022

NOGOYA**MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ****Licitación Pública N° 03/2022****DECRETO N° 100/2022**

OBJETO: "Adquisición de Un tractor con cabina, doble tracción -estado: usado y en buen estado de funcionamiento, capacidad: desde 120 a 180 HP, Modelo: rango desde 1995 hasta 2005 inclusive"

FECHA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Hasta las 9:00 hs. del día martes 26 de julio de 2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos siete millones ochocientos mil \$ 7.800.000.-

APERTURA DE SOBRES: Día 26 de julio de 2022 a las 10:00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sin costo. Disponible en la página Web de la Municipalidad de Hernández.

www.entrerios.gov.ar/municipiodehernandez

LUGAR: Centro Cívico – Bvard. Sabá Z. Hernández N° 201 – Hernández – E. Ríos

Email: contamunhernandez@gmail.com – munihernandez@gmail.com

Luis E. Gaioli, presidente Municipal, Sebastián Caminos, secretario General.

F.C. 04-00031403 3 v./15/07/2022

TALA**COMUNA DE GUARDAMONTE****Licitación Pública N° 02/2022**

OBJETO: La Comuna de Guardamonte llama a Licitación Pública N° 02/2022 para la adquisición de las aberturas necesarias para el "Tinglado en la Sede Comunal"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100).-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Secretaría de Gobierno Comunal de Lunes a Viernes de 8:00 a 12:00 Horas o por correo oficial y/o por mail a la dirección "comunaguardamonte@hotmail.com". Los mismos serán gratuitos.

APERTURA DE OFERTAS: El día 22/07/2022 en Secretaría de Gobierno Comunal, a las 09:00 horas. En caso de resultar feriado o inhábil se trasladará al siguiente hábil.-

CONSULTAS: Oficina de Secretaría de Gobierno Comunal, días hábiles de 08:00 a 12:00 hs.-
Teléfonos:(03445)15553145o (03445)15453997 Mail: comunaguardamonte@hotmail.com

Guardamonte, 04 de Julio de 2022 - Eligio Briozzo, Presidente Comunal; Sabrina Bengeran, secretaria.

F.C. 04-00031312 3 v./13/07/2022

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Pública N° 018/2.022 - Decreto N° 804/2022

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de materiales eléctricos para mantenimiento de Alumbrado Público;

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de de pesos tres millones ciento sesenta y seis mil cincuenta y seis con 80/100 (\$ 3.166.056,80) IVA incluido.-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 27 de julio de 2.022 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos seis mil trescientos treinta y dos con 11/100 (\$ 6.332,11) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 5 de julio de 2022 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento

F.C. 04-00031308 3 v./13/07/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Pública N° 016/2.022

Decreto N° 815/2022

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de cubiertas para diferentes vehículos y maquinas afectados a Obras Viales;

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos diez millones ochenta mil doscientos ochenta con 00/100 (\$10.080.280,00) IVA incluido.-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 01 de agosto de 2.022 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos veinte mil ciento sesenta con 56/100 (\$ 20.160,56) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 08 de julio de 2022 – Sergio Navoni, secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00031371 3 v./14/07/2022

ASAMBLEAS**PARANA****ASOCIACIÓN CIVIL C.I.L.E.R.****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva de la Cámara de Industriales Lácteos de Entre Ríos (C.I.L.E.R.), convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de julio a las 18 horas en el Salón de la Unión Industrial de Entre Ríos (UIER) Urquiza 1135 – 1° Piso, de la ciudad de Paraná, donde se tratarán los siguientes temas:

1. Memoria anual de los Ejercicios 2019, 2020 y 2021.
 2. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos.
 3. Nombramiento de Autoridades, Delegados y representantes,
 4. Tomar conocimiento y adoptar resoluciones respecto de asuntos planteados por la Comisión Directiva.
- Florencia Herrera, presidente; María Conte, secretaria.

F.C. 04-00031383 3 v./14/07/2022

INTERLAGOS S.A.**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Conforme lo resuelto por el directorio de Interlagos S.A. según acta de Directorio del 23/6/22, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4/8/22, a las 10:30 horas, en primera convocatoria, en el domicilio social sito en

Ruta Provincial N° 10 Kilómetro N° 35 Ejido de la Ciudad de María Grande, Departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

- 1) Designación de accionistas para la firma del acta de asamblea;
 - 2) Tratamiento y consideración del balance general ordinario y su documentación anexa correspondiente al ejercicio iniciado el 01/10/19 y finalizado el 30/09/20.-
 - 3) Tratamiento y consideración de la gestión y actuación del presidente, y fijación de la retribución por el ejercicio anual iniciado el 01/10/19 y finalizado el 30/09/20, conforme las pautas y prescripciones del artículo 261 de la Ley N° 19550 SGTES. y CONC.
 - 4) Tratamiento y consideración del resultado del ejercicio económico iniciado el 01/10/19 y finalizado el 30/09/20.
- María Grande, 23, de junio de 2022 – El directorio.

F.C. 04-00031388 5 v./18/07/2022

FEDERAL**ASOCIACION TRADICIONALISTA DEL DEPARTAMENTO FEDERAL****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores asociados de la Asociación Tradicionalista del Departamento Federal a la Asamblea General Ordinaria, en un todo de acuerdo a nuestro Estatuto vigente, para el día viernes 29 de julio de 2022, a la hora 20:30, en la intersección de calles Uruguay y 1° de Mayo, de la ciudad de Federal, provincia de Entre Ríos, donde se considerará el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y consideración del acta anterior. -
- 2.- Consideración de la convocatoria a asamblea fuera del plazo establecido. -
- 3.- Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico N° 15 finalizado el 31 de diciembre de 2018.-
- 4.- Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico N° 16 finalizado el 31 de diciembre de 2019.-
- 5.- Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico N° 17 finalizado el 31 de diciembre de 2020.-

6.- Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico N° 18 finalizado el 31 de diciembre de 2021.-

7.- Elección de tres socios para la recepción de votos y practicar el escrutinio por renovación de cargos. -

8.- Elección de diez miembros titulares y cuatro suplentes para formar la nueva Comisión Directiva y dos miembros para constituir la nueva Comisión Revisora de Cuentas. -

9.- Elección de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario electos firmen y aprueben el correspondiente Acta de Asamblea. -

NOTA: La Comisión Directiva recepcionara los pagos de cuotas sociales hasta una hora antes de comenzada la Asamblea general Ordinaria a los fines de quedar habilitados para participar en la misma con voz y voto.-

Art. 13 del Estatuto Social vigente: Son derechos de los socios: inciso b): Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuvieren 18 años de edad cumplidos y 6 meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.-

Art. 37 del Estatuto Social vigente: La Asamblea necesitará para formar quórum, la presencia del 50% de los asociados y que se hallen en las condiciones especificadas en el artículo 13, inciso b).- Una hora después de la citada para la Asamblea, si no se hubiese obtenido quórum, la Asamblea quedara legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes.- Además en cada Asamblea deben elegirse dos socios, para que en representación de la misma, firmen y aprueben el acta junto con el Presidente y el Secretario.- Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de votos.- Los socios deberán concurrir personalmente a las Asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en la misma por otros socios o extraños.-

Del Régimen Eleccionario: Art. 44 del Estatuto Social vigente: La votación se hará por los socios que se encuentren en las condiciones determinadas en el artículo 13, inciso b).- Las listas de candidatos deberán ser presentadas a la Comisión Directiva firmadas por los candidatos y auspiciantes, con ocho días de anticipación a fin de comprobar que los mismos se hallan encuadrados dentro de las disposiciones estatutarias.- Los que auspicien una lista pueden nombrar fiscales que ejercerán sus funciones en cada mesa.- A este fin todo socio que vote está obligado a presentar los documentos correspondientes cuando se lo solicite.-

Héctor Muracioli, presidente, Alejandra Romero, secretaria.

F.C. 04-00031404 1 v./13/07/2022

GUALEGUAY

CLUB DE PESCA MARTIN PESCADOR

Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club De Pesca Martin Pescador llama a asamblea para el día 26/07/2022 a las 19:00 hs. En su sede social ubicada en la Ciudad de Gualeguay, Parque Intendente Pezzutti, Calle Pública s/n para tratar los siguientes puntos:

1)- Lectura y aprobación del acta anterior.-

2) - Motivos por los que no se realizó la asamblea anteriormente.-

3) - Aprobación de Memoria y Estados Contables e Informe de los Revisores de Cuentas al 28/02/2016, 28/02/2017, 28/02/2018, 28/02/2019, 28/02/2020, 28/02/2021 y 28/02/2022.-

4)- Renovación Total de autoridades.-

5)- Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar el acta.-

Art. 36° del Estatuto: El cincuenta y uno por ciento de los Socios con derecho a voto formaran quórum, pero una hora después de la fijada para la convocatoria podrá constituirse quórum legal con el número de socios que concurran.

La comisión directiva.

F.C. 04-00031405 1 v./13/07/2022

GUALEGUAYCHU**FRENTE VECINAL GUALEGUAYCHU****Convocatoria a Asamblea General Eleccionaria**

El "Frente Vecinal Gualeguaychú" s/Reconocimiento como Partido Político Municipal Expte. N° 1781 año 2018 F° 15 , convoca a sus afiliados, adherentes y vecinos en general de la ciudad de Gualeguaychú, a la Asamblea General Eleccionaria a realizarse el día martes 2 de agosto de 2022, a la hora 20,00, en el domicilio de calle Alem N° 72, de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de la Junta Promotora del Frente Vecinal Gualeguaychú, según arts. 11 a 17 de la Carta Orgánica;
- 2) Postulación y Elección de las Comisiones de Tribunal de Disciplina, Junta Electoral, Comisión Revisora de Cuentas;
- 3) Ratificación de la elección y Firma del Acta por los asambleístas.

Juan C. Rodríguez, abogado apoderado.

F.C. 04-00031382 2 v./13/07/2022

-- -- --

SOCIEDAD COOPERADORA HOSPITAL CENTENARIO**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los Sres. Socios Activos, Protectores y Benefactores, con antigüedad mínima de seis meses, así también al Sr. Director del Hospital Centenario a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede de dicha Institución, el día 28 de julio de 2022 a las 20:30 horas para considerar el siguiente orden de día:

1 - Motivos de la mora en la celebración de la Asamblea General Ordinaria, conforme lo establece el Artículo 24° del Decreto N° 1863/82 MGJ.-

2 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Director del Hospital aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

3 - Lectura y consideración del Balance anual, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2022.

4 - Fijación de la cuota mensual de los socios (Art. 11, inc. I de los Estatutos)

5 - Elección de 5 (cinco) Miembros Titulares, 4 (cuatro) Suplentes y 2 (dos) Revisores de Cuentas por el período 2022/2023, conforme a las listas de candidatos que deberán ser presentadas antes de las 12 horas del día 26 de julio próximo en la Dirección del nosocomio.

6 - Designación de 3 (tres) asambleístas para que integren la Comisión Escrutadora en caso de votación.

Alicia C. Vivian, presidenta, Ma. Violeta Gómez, secretaria.

Art.31: "Las Asambleas se constituirán en el día y hora fijados, con los Socios Activos, Protectores y Benefactores, con una antigüedad mínima de seis (6) meses, requiriéndose la mitad más uno de aquellos socios para formar quórum.

Transcurrida media hora después de la fijada para el comienzo de la Asamblea sin conseguir ese quórum, se realizará la misma y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes".

F.C. 04-00031409 3 v./15/07/2022

NOGOYA**AERO CLUB NOGOYA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Por resolución de la comisión Directiva del Aero Club Nogoyá, se llama a Asamblea General Ordinaria, como establecen los estatutos, a celebrarse el día 15 de julio de 2022, a las 20:00 Hs., en las instalaciones de la sede social, sita en la intersección de Ruta Nacional N° 12 y Ruta Provincial N° 39, por medio de la presente se convoca a la participación de los socios, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Consideración de los últimos dos balances.
- 2- Informe de la comisión revisora de cuentas.
- 3- Consideración de memorias.

- 4- Renovación total de la comisión directiva.
 - 5- Designación de dos socios presentes para suscribir, conjuntamente con el vicepresidente y secretario, el acta de asamblea.
- Jorge Sánchez Hereñú, vicepresidente, David Tupone, secretario.

F.C. 04-00031377 3 v./14/07/2022

SAN SALVADOR**COOPERATIVA ARROCERA DE SAN SALVADOR LTDA.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Administración en su reunión del día 22/06/2022 y de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de julio del corriente año, a la hora 17,00 en la sede social ubicada en Avda. Colón N° 25/61 de la localidad de San Salvador para tratar el siguiente orden del día:

1. Consideraciones por realización de Asamblea fuera de término.
2. Designación de dos Asociados para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos. Informes del Síndico y del Auditor, correspondientes al 70° Ejercicio Económico cerrado el 28 de febrero de 2.022.
4. Consideración Proyecto de Distribución de Excedentes.
5. Autorización y/o ratificación en su caso, Art. 59 inciso i) del Estatuto Social.
6. Designación de una comisión escrutadora de votos.
7. Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los señores Alberto Adrián Vilches, Ramón Enrique Funes y Matías Exequiel Carpanelli, por terminación de mandato. Tres miembros suplentes en reemplazo de los señores Nicolás Gustavo Culpian, Juan Martín Funes y Matías Andrés Cattáneo, por terminación de mandato. Un síndico titular en reemplazo del señor Marcelo María Cattáneo y un síndico suplente en reemplazo del señor Ángel Darío Fedak, por terminación de mandato. Compensación a los señores consejeros.

San Salvador, Junio de 2.022 - Alberto A. Vilches, presidente, Luis C. Marcogiuseppe, secretario.

NOTA: Transcurrida una hora después de la citada, la Asamblea se realizará con el número de Asociados presentes (Art. 36 del Estatuto Social).

F.C. 04-00031419 1 v./13/07/2022

NOTIFICACIONES**PARANA**

A Lisando José Suárez s/ Expte. N° 13459/2020–2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. Lisando José Suárez — Legajo N° 30719 agente de planta permanente municipal, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente N° 13459/2020, Decreto N° 1214/22 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

“Paraná, 19 de mayo de 2022.- Visto y Considerando... El Señor Presidente de la Municipalidad DE Paraná – DECRETA: Artículo 1°.- Dispónese la Clausura del Sumario Administrativo dispuestos por Decreto N° 1573/2020 de fecha 30/09/2020 incoado al agente Lisandro José Suárez Legajo N° 30719 conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Aplíquese al agente Lisandro José Suárez Legajo N° 30719 dependiente de la Unidad Municipal 3 Sureste, la pena de Cesantía en razón de hallarse su conducta incurso en lo establecido por Art. 30° inc. a) de la Ordenanza N° 4220.

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.

Secretaria Legal y Administrativa - Pablo José Testa - Secretario Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná.

O.P. 22919

F. 05-00001361 3 v./13/07/2022

A Giaccio Héctor Rubén s/ Expte. N° 19577/2020

1) La Municipalidad de Paraná, de conformidad, a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Sr. Giaccio Héctor Rubén, Leg. 6342, agente de planta permanente municipal; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 19577/2020, Decreto Municipal N° 872/21 D.E.M. Por el cual el Instructor Sumariante resolvió en fecha 31 de mayo de 2022:

“1) Publíquese edictos por tres días a fin de notificarle el Decreto N° 872/2021 DEM al Sr. Giaccio Héctor Rubén, Leg. 6342, el cual reza: “Artículo 1°.- Dispónese que por la Dirección General de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaria Legal y Administrativa, se sustancie un sumario administrativo al agente Héctor Rubén Giaccio - Leg. 6342, dependiente de la Unidad Municipal N° 3 —Sureste- Secretaria de Servicios Públicos, por incumplimiento de las obligaciones dispuestas por el art. 15° inciso d) y encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo dispuesto por el art. 30°incisos D), G) Y J), ambas disposiciones de la Ordenanza N° 4220; de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes y garantizándole el efectivo ejercicio de su derecho de defensa.

Artículo 2°: Comuníquese con copia del presente a la Dirección General de Recursos Humanos, y a la Dirección de Sumarios Administrativos de lo dispuesto en el artículo 1°.

Artículo 3: Notifíquese por la Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos a la Unidad Municipal 3-Sureste- y por la Subdirección de Notificaciones al agente Héctor Rubén Giaccio- Legajo N° 6.342-.

Artículo 4°. El presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos y el Secretario Legal y Administrativo.-

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese

Publíquese edictos por tres días a fin de citar al Sr. Giaccio Héctor Rubén, Leg. 6342 a los efectos de tomarle declaración indagatoria, conforme artículo 29 de la Ordenanza N° 8082 y 67° de la Ordenanza N° 8.256, en fecha 14 de julio de 2022 a la hora 09:00, a la cual deberá asistir con abogado defensor. Asimismo deberá constituir domicilio, en el que serán válidas todas las. notificaciones que se efectúen.

Dirección de Sumarios Administrativos: 08 de junio de 2022”.

Secretaria Legal y Administrativa - Pablo José Testa - Secretario Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná.

O.P. 22918

F. 05-00001362 3 v./13/07/2022

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notificar al Sr. Romero, Luciano Marcelo, que en Expediente Grabado N° 2306297 este organismo ha emitido la Resolución N° 2188 C.G.E. de fecha 08 de junio de 2022 que dice: Visto: Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1°.-

Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 3836 CGE de fecha 4 de septiembre de 2019, al Sr. Luciano Marcelo Romero D.N.I. 26.650.993, Personal de Servicios Auxiliares – Categoría 7 – Titular de la Escuela Normal Superior “Victorino Viale” del Departamento Paraná, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.- Artículo 2°.- Aplicar la medida sancionatoria de cesantía al Sr. Luciano Marcelo Romero D.N.I. 26.650.993 de los cuadros de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos, por haberse comprobado que incurrió en once (11) inasistencias injustificadas conforme al siguiente detalle:

en el año 2019 en el mes de marzo los días 11 y 12; en el mes de abril los días 01,03 y 04; en el mes de junio el día 10; en el mes de julio los días 01, 02, 03, 04 y 05, quedando su conducta incurso en lo dispuesto por el Artículo 71º Inciso a) de la Ley Nº 9.755 “Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos”, a partir de la notificación de la presente norma legal y atento a lo explicitado en los considerados precedentes.- Artículo 3º.- De forma.-

Queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 7 de julio de 2022 – Pablo F. Vittor, secretario General.

F. 05-00001367 3 v./14/07/2022

- - - - -

a EMILIO ALBERTO SALZMAN s/ Expte. Nº 34174/2019 – 2422 – 2.-

“La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal Nº 8256, por este medio notifica al Sr. Emilio Alberto Salzman — Legajo Nº 6523 agente de planta permanente municipal, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente Nº 34174/2019, Decreto Nº 1194/22 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: “Paraná 17 de mayo de 2022.- Visto y Considerando...El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná – Decreta: Artículo 1º.- Dispónese la Clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto Nº 1741 DEM de fecha 23/10/2020 incoado al agente Emilio Alberto Salzman - Legajo Nº 6523 conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Dispónese el sobreseimiento del agente Emilio Alberto Salzman Legajo Nº 6523 atento a lo expresado en los considerandos de la presente disposición.-

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.

Secretaria Legal y Administrativa, 8 de julio de 2022 - Pablo José Testa - Secretario Legal y Administrativo.

OP 23029.

F. 05-00001368 3 v./15/07/2022

- - - - -

a JOSÉ ALBERTO RAMÍREZ s/ Expte. Nº 12598/2018 – 2422 – 2.-

“La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal Nº 8256, por este medio notifica al Sr. José Alberto Ramírez — Legajo Nº 32084 agente de planta permanente municipal, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente Nº 12598/2018, Decreto Nº 1162/22 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: “Paraná 13 de mayo de 2022.- Visto y Considerando...El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná – Decreta: Artículo 1º.- Dispónese la Clausura del Sumario Administrativo dispuestos por Decreto Nº 1282 DEM de fecha 01/07/2019 incoado al agente José Alberto Ramírez — Legajo Nº 32084 conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Aplíquese al agente José Alberto Ramírez Legajo Nº 32084 dependiente de la Unidad Municipal Sur, la pena de cesantía en razón de hallarse su conducta incurso en lo establecido por Art. 30º inc. a) y b) de la Ordenanza Nº 4220.-

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.

Secretaria Legal y Administrativa, 8 de julio de 2022 - Pablo José Testa - Secretario Legal y Administrativo.

OP 23028.

F. 05-00001369 3 v./15/07/2022

DESIGNACION DE GERENTE

FELICIANO

HERMANOS MIÑO SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de San José de Feliciano a los 18 días del mes de Agosto del año 2021, se reúnen los socios de HERMANOS MIÑO S. R. L. en su sede social sita en calle Presidente Illia Nº 11 de esta ciudad los Sres. Miño Julio Eduardo, Miño Daniel Eduardo y Miño Alberto Eduardo, quienes han resuelto designar como Gerente de la

Sociedad por unanimidad al Sr. Miño Alberto Eduardo, el propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de tres ejercicios.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 2 de junio de 2022 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00031399 1 v./13/07/2022

DESIGNACION DE DIRECTORIO

SAN SALVADOR

TIME OBRAS Y SERVICIOS S.A.

Lugar y fecha: en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de julio de 2020.

Lugar de la reunión y hora: en la sede social de calle Francisco Ramírez N° 177, a las 18:00 horas.

Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de asamblea.

2) Renovación de autoridades por vencimiento del mandato. Puesto a consideración el Sr. Juan Pablo Torrez, propone que se renueve el mandato actual culminado el 30/06/2020. Luego de un intercambio de ideas, se resuelve aprobar por mayoría de votos presentes la propuesta, quedando el directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: Torrez, Mario Benito DNI: 13.697.227; Director suplente: Brouchoud, Susana Beatriz DNI: 13.697.383, quienes estando presentes aceptan los cargos por el termino de 3 (tres) ejercicios. Se levanta la sesión, siendo las 19:30 horas.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de marzo de 2022 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00031417 1 v./13/07/2022

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

ADNSOFT SRL

Por Resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, en la sede legal y administrativa de la empresa ADNSOFT SRL CUIT 33-71522638-9, sita en calle Gualeguaychú N° 290, a los 19 días del mes de noviembre de 2021 a las 10:00 hs y a los 2 días del mes de mayo de 2022 a las 10:00 hs., se reunieron la totalidad de los socios para: la Aprobación del Acuerdo de Cesión de Cuotas Partes Societaria, Modificación del Estatuto y Designación de Gerente.

Cláusulas del Acuerdo:

“Primero: El Sr. Bressan Martin Osvaldo CUIT 20-25861370-9, cede las 2.000 cuotas sociales que posee al Sr. Allende Bruno CUIT 20-36704540-0, quién se incorpora a la empresa ADNSOFT SRL CUIT 33-71522638-9.

Segundo: El Sr. Badano Sergio Santiago, CUIT 20-16609882-4, cede las 4.000 cuotas sociales que posee, de la siguiente manera; 1.167 cuotas sociales al Sr. Reula Mauricio Nicolás, 1.167 cuotas sociales al Sr. Reula Sebastián Darío, 1.166 cuotas sociales al Sr. Reula Guillermo Emilio y las restantes 500 cuotas sociales al Sr. Allende Bruno, quién se incorpora a la empresa ADNSOFT SRL CUIT 33-71522638-9.

Tercero: A raíz de esta cesión, del total de las 10.000 cuotas sociales, los cuatro socios, Sr. Reula Sebastián Darío, Sr. Reula Mauricio Nicolás, Sr. Reula Guillermo Emilio, y Sr. Allende Bruno, quedan con una participación igualitaria de 2.500 cuotas sociales cada uno en el Capital Social de la Empresa.

Cuarto: ante cualquier eventual contingencia que surjan con origen anterior a la cesión de las cuotas partes, será a cargo de quienes eran propietarios de las cuotas sociales a la fecha de los eventuales sucesos.

Quinto: En virtud del acuerdo, los cedentes de las cuotas sociales recibirán los muebles y sillones aportados por estos al inicio de la sociedad y otros bienes aportados por el Sr. Allende Bruno, que se detallan en el anexo complementario a este contrato, por un valor equivalente a las cuotas cedidas.”

Luego de la presente cesión de cuotas, se expresa que la nueva redacción de las cláusulas Cuarta y Novena del Contrato Constitutivo, dado que se ha cambiado la composición del capital social y el gerente, queda redactada de la siguiente forma:

“Cuarta. (Capital). El capital social es de pesos doscientos mil (\$200.000) divididos en diez mil cuotas sociales (10.000) de pesos veinte (\$20) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle.

a) El Sr. Reula Sebastián Darío, CUIT 20-24221249-6, El Sr. Reula Mauricio Nicolás, CUIT 20-26102975-9, El Sr. Reula Guillermo Emilio, CUIT 23-33313367-9, y El Sr. Allende Bruno Tomas Alberto, CUIT 20-36704540-0, suscriben dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales cada uno del Capital Social de la Empresa, quedando todos los socios con una participación igualitaria.

b) Las partes integran en este acto, la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000), en dinero efectivo, que representa el 25% del capital social, obligándose a integrar el resto del capital suscrito, en un plazo no mayor a cuatro años.”

“Novena. (Designación de Gerente). Se designa como Socio Gerente, al Sr. ALLENDE Bruno Tomas Alberto, Documento Nacional de Identidad N° 36.704.540, quien acepta en este acto el cargo por el termino de 3 años.”

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de junio de 2022 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00031397 1 v./13/07/2022

-- -- --

NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Por Resolución del Señor Director de la Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

En cumplimiento a lo reglado por el Art. 10 de la Ley N° 19.550 y a las modificaciones estatutarias aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria N° 36 celebrada el día 22 de abril 2021, ha quedado reformado el contrato social del NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. en el siguiente rubro, plasmándose las mismas en los artículos que seguidamente se transcriben:

ARTÍCULO 9: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y serán convocadas por publicaciones durante 5 (cinco) días, con 10 (diez) días de anticipación por lo menos y no más de 30 (treinta), en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República Argentina, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de Asamblea unánime. Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550, en cuyo caso se celebrará en segunda, el mismo día, una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará al artículo 237 antes citado.- Asimismo, las Asambleas podrán celebrarse a distancia utilizando medios tecnológicos disponibles que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos y se garantice: i) la libre accesibilidad de todos los participantes a la Asamblea, accionistas, directores, síndicos, Gerente General; ii) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión de audio e imagen de manera simultánea; iii) la participación con voz y voto de todos los participantes; iv) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital y se conserve una copia en la Sociedad por el término de cinco años, constituyendo prueba fehaciente de lo sucedido en la reunión, o por el medio y forma que a futuro reglamente el organismo de control societario; v) que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron, haciéndola suscribir por el Presidente de la Asamblea y quienes sean designados en la misma dentro del plazo legal; vi) que en la convocatoria se informe de manera clara cuál es el medio de comunicación elegido

y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación, conforme normativa vigente al momento de celebrarse la reunión, debiendo en tal caso los accionistas que confirmen la asistencia a la Asamblea, denunciar un correo electrónico en el cual se les notificará los detalles necesarios correspondientes. Asimismo, aunque la Asamblea hubiera sido convocada para celebrarse en la Sede Social, si uno o más de los accionistas que cursaren comunicación de asistencia a la Asamblea, en el término legal, o alguno de los directores, síndicos, Gerente General, informaren la imposibilidad de participar de la reunión en forma física, se les podrá habilitar la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones a distancia, comunicando al correo electrónico denunciado cual es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En las reuniones se computarán a los efectos del

quórum y de los votos a todos los miembros que estén presentes en forma física o que participen a distancia, utilizando los medios tecnológicos conforme se dispone en el presente.

ARTÍCULO 19: Las reuniones del Directorio deberán ser convocadas según lo establecido en el art. 267 y complementarios de la Ley de Sociedades. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y tomará las resoluciones por la mayoría de votos presentes. El Vicepresidente reemplazará al

Presidente en caso de renuncia, inhabilidad, remoción, ausencia temporaria o definitiva de éste último, debiendo elegirse un nuevo Presidente dentro de los diez días de producida la vacancia. Los Directores al momento de aceptar el cargo deberán constituir un domicilio especial y comunicar su correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones que realice la Sociedad conforme artículo 256 última parte de la Ley General de Sociedades. Las reuniones de Directorio serán convocadas por correo electrónico u otro medio fehaciente al domicilio denunciado por cada miembro, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se efectúen. El Directorio podrá celebrar reuniones a distancia utilizando medios tecnológicos disponibles que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos y se garantice: i) la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; ii) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión de audio e imagen de manera simultánea; iii) la participación con voz y voto de todos los miembros y los de la Comisión Fiscalizadora, en su caso; iv) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital y se conserve una copia en la

Sociedad por el término de cinco años, constituyendo prueba fehaciente de lo sucedido en la reunión, o por el medio y forma que a futuro reglamente el organismo de control societario; v) el acta será firmada por el representante legal o quien lo reemplace en la reunión como Presidente y los miembros participantes que se designen del Directorio, asimismo la reunión celebrada será transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron; vi) que en la convocatoria se informe de manera clara cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación al momento de celebrarse la reunión. Asimismo, aunque la reunión se hubiere convocado para celebrarse en forma presencial, si uno o más de los miembros participantes informaren la imposibilidad de participar de la reunión en forma presencial, se les podrá habilitar la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones

a distancia, comunicando al correo electrónico denunciado cual es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En las reuniones se computarán a los efectos del quórum y de las mayorías a todos los miembros que estén presentes en forma presencial o que participen a distancia, utilizando los medios tecnológicos conforme se dispone en el presente”.

FISCALIZACIÓN ARTÍCULO 26: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora, compuesta por tres miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Los suplentes, en el orden de suplencia determinado por la Asamblea, reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, muerte, inhabilitación, enfermedad, ausencia temporal o definitiva. Dicha

Comisión actuará sesionará válidamente con la presencia de por lo menos dos de sus miembros, y las resoluciones se adoptarán por el voto de no menos de dos de sus integrantes. Las resoluciones se harán constar en actas labradas en un libro especial que se llevará al efecto, y deberán ser firmadas por los asistentes a las respectivas reuniones. Los integrantes de la Comisión durarán tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos y tendrán las facultades y deberes que les asigne la Ley de Sociedades Comerciales. Su remuneración será fijada por la Asamblea. Las reuniones de Comisión Fiscalizadora serán convocadas por correo electrónico u otro medio fehaciente al domicilio denunciado por cada miembro, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se efectúen. La Comisión Fiscalizadora podrá celebrar reuniones a distancia utilizando medios tecnológicos disponibles que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos y se garantice: i) la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; ii) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión de audio e imagen de manera simultánea; iii) la participación con voz y voto de todos los miembros; iv) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital y se conserve una copia en la Sociedad por el término de cinco años, constituyendo prueba fehaciente de lo sucedido en la reunión, o por el medio y forma que a futuro reglamente el organismo de control societario; v) el acta será firmada por el Presidente de la Comisión Fiscalizadora o quien lo reemplace en la reunión, asimismo la

reunión celebrada será transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron; vi) que en la convocatoria se informe de manera clara cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación al momento de celebrarse la reunión. Asimismo, aunque la reunión se hubiere convocado para celebrarse en forma presencial, si uno o más de los miembros participantes informaren la imposibilidad de participar de la reunión en forma presencial, se les podrá habilitar la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones a distancia, comunicando al correo electrónico denunciado cual es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En las reuniones se computarán a los efectos del quórum y de los votos a todos los miembros que estén presentes, ya sea en forma presencial o que participen a distancia, utilizando los medios tecnológicos conforme se dispone en el presente”.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de octubre de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00031412 1 v./13/07/2022

INSCRIPCION DE MANDATOS

PARANA

NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Por Resolución del Señor Director de la Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

En cumplimiento a lo reglado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y a las designaciones efectuadas por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N°36 celebrada el día 22 de abril de 2021, el Directorio y la Comisión Fiscalizadora del Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima han quedado constituidos a lo establecido en los Artículos 16 y 26 de los Estatutos, respectivamente, de la siguiente manera:

DIRECTORIO:

Presidente, Matías Eskenazi Storey, D.N.I. 20.383.823
Vicepresidente, Raúl Francisco Catapano, D.N.I. 11.680.527
Director Titular, Claudio Adolfo Cánepa, D.N.I. 13.302.401
Director Titular, Marcelo Guillermo Buil, D.N.I. 10.892.633
Director Titular, Mauro Renato José Dacomo, D.N.I. 16.764.606
Director Titular, Alvaro Manuel Gabás, D.N.I. 31.521.426
Director Suplente, Sebastián Eskenazi, D.N.I. 16.764.074
Director Suplente, Julio Jorge Nacusi, D.N.I. 13.107.157
Director Suplente, Leonardo López, D.N.I. 17.788.195
Director Suplente, Héctor Osvaldo Soria, D.N.I. 21.493.034

COMISIÓN FISCALIZADORA:

Síndico Titular, Daniel Horacio Caracciolo, D.N.I. 20.203.262
Síndico Titular, Daniel Oscar Morales Ponce, D.N.I. 16.245.870
Síndico Titular, Alejandro Vitas, D.N.I. 23.578.026
Síndico Suplente, María Anahí Cordero, D.N.I. 13.003.295
Síndico Suplente, Rubén Américo Soto, D.N.I. 8.557.467
Síndico Suplente, Darío Edgardo Miguel, D.N.I. 11.394.301

Duración del mandato de los Directores y Síndicos: Tres ejercicios (Artículos 16 y 26 de los Estatutos).

Vigencia: hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de octubre de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00031415 1 v./13/07/2022

CONTRATOS**PARANA****PROVIDO SA**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA: GONZALO AGUSTIN HERLEIN Documento Nacional de Identidad N° 31.232.058, CUIL 20-31232058-5, nacido el 17 de septiembre de 1.984, soltero, contador público nacional, de 37 años de edad, domiciliado en calle Sud América N° 1.145 de esta ciudad de Paraná, y ALBERTO AGUSTIN HERLEIN, argentino, D.N.I. N° 12.284.183, CUIT 23-12284183-9, casado, domiciliado a estos efectos en José Hernández 2928 de la ciudad de Paraná. Fecha del instrumento de Constitución: Escritura pública de fecha 6 de mayo de 2022. Razón Social o denominación de la sociedad: PROVIDO SA. Domicilio de la Sociedad: José Hernández 2928 Paraná, Entre Ríos. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto: dedicarse tanto por cuenta propia, como de terceros, o asociada a terceros tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: a) IMPORTACION Y EXPORTACION: Realizar operaciones comerciales de exportación de productos y subproductos del agro, comestibles procesados para consumo humano, productos y/o accesorios vinculados a la electrónica en su versión digital, computadoras y sistemas para computación en sus más variadas formas, calculadoras, equipos de audio y video; procesadores de texto, instrumentos para digitalización, artículos electrónicos y/o de confort y/o amoblamiento en general. Vehículos automotores y/o sus autopartes.- b) COMERCIALES: Mediante la compraventa, permuta, dación en pago de los bienes comprendidos en las actividades desarrolla das en el apartado a), c) SERVICIOS PÚBLICOS, VIAJES, TURISMO. Operar tanto por cuenta propia, como de terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, como permisionaria local, provincial y o nacional, con servicios de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, de larga distancia, internacional de pasajeros y turístico y actividades conexas, ejerciendo todos los actos que no están prohibidos por las leyes o por este estatuto, sea con vehículos propios y/o ajenos contratados, pudiendo establecer agencias y/o representaciones y/o integrar asociaciones, federaciones, UTE, Y ACE. d) CONSTRUCTORAS. INMOBILIARIAS Adquisición, construcción para sí, para terceros o asociada a terceros de todo tipo de edificios en planta o en altura, estructuras, remodelaciones, demoliciones, y toda otra actividad vinculada a la construcción propiamente dicha. Venta, permuta arrendamiento, leasing o locación de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, fraccionamiento o subdivisión, urbanizaciones con fines de comercialización, venta o enajenación e intermediación o promoción de dichas actividades inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) FINANCIERAS: Otorgamientos, con fondos propios, de préstamos con o sin garantía real a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos y gestión para la obtención de créditos, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra que se requiera el concurso publico.- f) MANDATARIA Y DE SERVICIOS: Prestación de servicios de asesoramiento y gestión a personas, empresas o sociedades nacionales y/o extranjeras en economía, desarrollo y gestión industrial, financiera o comercial y asesoramiento impositivo, en su intermediación, su representación y ejercicios de mandatos.- El asesoramiento será efectuado por profesionales con títulos habilitantes otorgado por autoridades competentes. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: El capital Social se fija en la suma de Pesos un millón (\$1.000.000,00.-) dividido en cien (100) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables de valor pesos diez mil (\$ 10.000.00.-) cada una con derecho a un (1) voto/s por acción. El capital se encuentra íntegramente suscrito por los socios en las siguientes proporciones: GONZALO AGUSTIN HERLEIN sesenta y siete (67) Acciones de valor diez mil pesos (\$10.000) cada una, lo que equivale a PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$670.000) que representan el sesenta y siete por ciento (67%) del Capital social; el señor ALBERTO AGUSTIN HERLEIN, treinta y tres (33) Acciones de valor diez mil pesos (\$10.000) cada una, lo que equivale a pesos trescientos treinta mil (\$330.000) que representan el treinta y tres por ciento (33%) del Capital social. Los accionistas integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en

dinero en efectivo, y se obligan a integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. Organismo de administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un número de uno (1) y un máximo de tres (3), con mandato por el término de tres (3) Ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Prescinde de sindicatura. Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en su caso al Director suplente. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición incluso aquellas para las que la ley requiere poderes especiales. El Directorio puede nombrar Gerente, o Representante apoderado no accionista. Fecha de cierre del Ejercicio: El ejercicio económico cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 24 de junio de 2022 – Mariano R. Catena., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00031422 1 v./13/07/2022

-- -- --

CKEA SA

Constitución De Sociedad Anónima - "CKEA S. A.". Escritura número Veinte. En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintidós, ante mí, Escribano Autorizante, Adscripto al Registro Notarial N° 170, comparecen las personas que se han identificado y expresan sus datos personales así: Elsa María VINCON, D.N.I. N° 10.071.516, CUIT 27-10071516-9, nacida el 3 de diciembre de 1951, viuda, domiciliada en calle Colón N° 54, piso 5, departamento "A" de la ciudad de Paraná, de profesión docente y Yari Federico THEA, D.N.I. N° 28.257.433, CUIT 20-28257433-1, nacido el 20 de Agosto de 1980, soltero, domiciliado en calle Blas Parera N° 3309, departamento 6 de la ciudad de Paraná, de profesión Licenciado en Publicidad, ambos argentinos, mayores de edad, quienes justifican su identidad conforme las disposiciones del artículo 306 del Código Civil y Comercial, con exhibición de su documento de identidad que en copia autenticada se adjunta a la presente, y los comparecientes, informados sobre el contenido de los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación, manifiestan bajo fe de juramento ser plenamente capaces y no estar inmersos en los supuestos que los mencionados contemplan. Intervienen por sí y Exponen: que vienen por la presente a constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA que se registrará por las disposiciones de la Ley 19.550, en adelante LGS, sus modificatorias y las que a continuación se establecen en el ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de "CKEA S.A." se constituye una sociedad anónima y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Paraná. Por resolución del directorio podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y Nueve (99) Años a contar de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio. Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas este término puede prorrogarse. ARTICULO TERCERO: La Sociedad tendrá por OBJETO la realización por sí, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el extranjero, de las siguientes actividades: 1) ACTIVIDADES COMERCIALES: compraventa mayorista y minorista de Cosméticos y sus derivados, perfumería, aparatología estética, insumos necesarios para la utilización de la aparatología estética y la aplicación en los tratamientos derivados de la misma, insumos y herramientas profesionales, para la realización de los diferentes tratamientos manuales, señalando a modo ejemplificativo y no taxativo, cama solar, cabina solar, y de colágeno vertical, accesorios estéticos y cosméticos, maquillaje, cosmética solar, indumentaria femenina y masculina, suplementos dietarios, velas y aromáticos, productos de decoración, aceites esenciales, velas aromáticas, elementos de Gimnasio, aparatología de pilates y demás actividades recreativas o deportivas, infusiones de todo tipo incluyendo té saludable, suplementos dietarios, jugos, productos de bazar y vida saludable, consoladores, vibradores y todo tipo juguetes o artefactos de uso íntimo o sexual. Venta, comercialización, envío, transporte, traslado y/o distribución de mercadería. Celebrar contratos de Franquicia como franquiciante o franquiciado. Ventas de sistemas de administración y gestión de turnos, venta de mobiliario profesional (mesa de trabajo estética, escritorio de recepción, vitrinas / exhibidores de productos, sillas / sillones), artefactos de iluminación profesional, artefactos de iluminación en general. Gestionar, organizar, producir, comercializar, capacitaciones virtuales y capacitaciones presenciales sobre cosmética, estética, emprendedurismo, etc. Financiar la venta de equipos, indumentaria y demás mercadería. Importación en general de todo tipo de productos vinculados a la actividad de la sociedad. Fraccionamiento y comercialización de los mismos.- ARTICULO CUARTO: El capital social es de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) dividido en un mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas y

escriturales, de pesos cuatrocientos (\$400) cada una de valor nominal con derecho a un voto cada acción. El capital puede aumentarse al quíntuplo en una o más veces, por decisión de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo 188 y 234 de la Ley 19.550. La resolución asamblearia deberá elevarse a escritura pública, salvo que la asamblea en cada oportunidad decidiera lo contrario, e inscribirla en el Registro Público. Todas las decisiones de aumentar el capital social, sea en la magnitud que fuere, quedarán expresamente encuadradas dentro de las previsiones del artículo 251 de la ley 19.550, para el caso de violación de la ley, el estatuto o el reglamento allí referido.- . ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) directores titulares, cuya duración se extenderá por tres ejercicios, pudiendo fijar su remuneración. La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de designación. Los Directores deberán prestar una garantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del Capital Social, en dinero efectivo, acciones o cualquier otro valor cotizante en bolsa, a su valor nominal. Mientras se prescinda de sindicatura, la elección de directores suplentes será obligatoria. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión, el Directorio designará un presidente y, en caso de pluralidad de miembros, un Vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. La Asamblea de Accionistas sesionará como mínimo una vez por mes, presencial o remota por videoconferencia según las circunstancias lo permitan. Se notificarán mediante cartas documento, notas firmadas, correos electrónicos, o mensajes desde celulares con confirmación de recepción. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Los Directores deben tener domicilio real en la República Argentina a los fines del artículo 256 in fine de la Ley General de Sociedades.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento, al Vicepresidente. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, tales como: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia de que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. Se deja establecido que para actos como enajenar bienes de la sociedad, constituir gravámenes, y/o tomar deudas, se requerirá la firma conjunta de cualesquiera de los miembros del directorio.- La sociedad queda obligada por los actos que realicen sus representantes, salvo aquellos que sean notoriamente extraños al objeto social, violando este artículo y las disposiciones legales.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: La sociedad prescinde de la sindicatura. Los accionistas tienen derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar del directorio los informes que estimen pertinentes. Cuando por aumento del capital social la sociedad estuviere comprendida en el régimen del artículo 299 de la Ley 19.550, su fiscalización estará a cargo de un Síndico titular designado por el término de tres ejercicios, por Asamblea, que simultáneamente designará también un suplente, sin necesidad de reformar el presente Estatuto. Tendrán las funciones establecidas en los artículos 294 y 295 de la ley 19.550. Ambos pueden ser reelectos. En este último supuesto, los accionistas no podrán ejercer el control individual que les confiere el artículo 55 de la Ley 19.550. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: El ejercicio fiscal cierra el 31 de Agosto de cada año. A su cierre se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán: a) un cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y sindicatura en caso de que hubiera sido designada; c) dividendos preferidos con prioridad de los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de

reserva, facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la ley 19.550 o a cuenta nueva, o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Las distribuciones se harán con aprobación de la mayoría automática proporcional al capital social...- ARTICULO VIGÉSIMO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL: El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas, escriturales, de un voto cada una y de Pesos Cuatrocientos de valor nominal cada una (\$400), siendo suscriptas por los accionistas en la siguiente proporción: Elsa María VINCON suscribe setecientas (700) Acciones de Pesos cuatrocientos cada una, que representan el 70% del capital, o sea la suma de Pesos doscientos ochenta mil (\$280.000,00), Yari Federico THEA suscribe trescientas (300) Acciones de Pesos cuatrocientos cada una, que representa el 30% del capital, o sea la suma de Pesos ciento veinte mil (\$120.000,00), APORTE DINERARIO: El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento, según se establece en el artículo 187 de la Ley General de Sociedades. DESIGNACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: Los comparecientes designan para integrar el directorio a: PRESIDENTE: Yari Federico THEA, D.N.I. N° 28.257.433 Director Suplente: Elsa María VINCON, D.N.I. N° 10.071.516, constituyendo domicilio en los indicados al comienzo, quienes presentes desde el comienzo, manifiestan que aceptan los cargos propuestos. AUTORIZACIÓN: Los comparecientes autorizan al directorio de la sociedad para que se ejecuten todos los actos relativos al objeto social que resolvieren, antes de la inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley 19.550, incluso el otorgamiento de un poder general amplio a favor de todos los accionistas para que se pueda ejercer facultades de administración y disposición actuando cualesquiera de ellos en forma conjunta, separada, alternada o indistinta y además a los contadores Hugo E. Bottazzi, D.N.I. N° 16.401.259, y/o a María Agustina Bottazzi, D.N.I. N° 34.824.983, para que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. DECLARACION JURADA: En este mismo acto los socios declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. CONSTANCIAS NOTARIALES: Con el certificado expedido por el Registro Público Local, bajo el N° 2327 de fecha 09 de febrero de 2022, que agrego se comprueba que los señores socios no se encuentran inhibidos.- Así la otorgan, previa lectura y ratificación, la firman por ante mí, doy fe.- HAY DOS FIRMAS. Ante mí LEONARDO JUAN BAUTISTA COSSY, Escribano Adscripto al Registro Notarial N° 170. Está mi firma y sello notarial.- CONCUERDA fielmente con su original que pasó ante mí, al folio cuarenta y cinco del protocolo del corriente año, titularidad de la escribana Mireya Alicia Parcerisa. Para el INTERESADO expido esta PRIMERA COPIA en cinco folios de Actuación Notarial N° 01852010, 01852011, 01852012, 01852013 y 01852014 que firmo y sello en la ciudad de Paraná a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de junio de 2022 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00031423 1 v./13/07/2022

VICTORIA

CASANOVA HERMANOS SRL

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de VICTORIA a los 24 días del mes de DICIEMBRE de 2021, entre Vicente José Casanova, casado, de nacionalidad Argentina, productor agropecuario con domicilio legal en calle Abrahán Bartoloni N° 487 de la ciudad de Victoria, con CUIT 20084925854; Hebe Elizabeth Casanova, divorciada, de nacionalidad Argentina, con actividad de productora agropecuaria, con domicilio legal en calle Italia n° 426 piso 09 depto. 01 de la ciudad de Victoria, con CUIT 27059375046, denominados de aquí en adelante "Cedentes" y Fernando José Casanova, DNI 27426123, soltero, de nacionalidad Argentina, de profesión productor agropecuario, con domicilio legal en calle Abrahán Bartoloni N° 487 de la ciudad de Victoria y con CUIT 20274261235; María Gabina Casanova, DNI 28667277, CUIT 27-28667277-4, Argentina, Casada, de profesión Licenciada en Comercialización y con domicilio en calle Congreso N° 211 de la ciudad de Victoria; María Alejandra Casanova, DNI 31961153, CUIT 27-31961153-

9, Argentina, Soltera, Ingeniera Agrónoma, domiciliada en Abraham Bartoloni N° 487 de la ciudad de Victoria Entre Ríos; Juan Francisco Casanova, DNI 35296494, CUIT 20-35296494-9, Argentino, Soltero, Productor Agropecuario domiciliado en calle Abraham Bartoloni N° 487 de la ciudad de Victoria; y Luisina Casanova, DNI 38053743, CUIT 27-38053743-0, Argentina, Soltera, Estudiante domiciliada en calle Abraham Bartoloni N° 487 de la ciudad de Victoria, en adelante "Cesionario" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de CASANOVA HERMANOS SRL Clave Única de Identificación Tributaria 30-70837501-9. El Sr. Vicente José Casanova cede y transfiere la cantidad de diez mil seiscientos veintidós (10.622) cuotas partes, equivalentes a Pesos Cien de valor nominal cada una, lo que totaliza un valor de pesos un millón sesenta y dos mil doscientos (\$1.062.200), a los siguientes cesionarios, que aceptan y las adquieren de la siguiente manera: a) a Fernando Casanova la cantidad de cuatro mil doscientos cuarenta y nueve (4.249) cuotas partes, equivalentes a Pesos Cien de valor nominal cada una, lo que totaliza un valor de pesos cuatrocientos veinticuatro mil novecientos (\$424.900). b) a María Gabina Casanova la cantidad de cuatro mil doscientos cuarenta y nueve (4.249) cuotas partes, equivalentes a Pesos Cien de valor nominal cada una, lo que totaliza un valor de pesos cuatrocientos veinticuatro mil novecientos (\$424.900). c) a María Alejandra Casanova la cantidad de dos mil ciento veinticuatro (2.124) cuotas partes, equivalentes a Pesos Cien de valor nominal cada una, lo que totaliza un valor de pesos doscientos doce mil cuatrocientos (\$212.400).

Asimismo, y en el mismo acto la Sra. Hebe Elizabeth Casanova cede y transfiere la cantidad de diez mil seiscientos veintidós (10.622) cuotas partes, equivalentes a Pesos Cien de valor nominal cada una, lo que totaliza un valor de pesos un millón sesenta y dos mil doscientos (\$1.062.200), a los siguientes cesionarios, que aceptan y las adquieren de la siguiente manera: a) a Juan Francisco Casanova la cantidad de cuatro mil doscientos cuarenta y nueve (4.249) cuotas partes, equivalentes a Pesos Cien de valor nominal cada una, lo que totaliza un valor de pesos cuatrocientos veinticuatro mil novecientos (\$424.900). b) a Luisina Casanova la cantidad de cuatro mil doscientos cuarenta y nueve (4.249) cuotas partes, equivalentes a Pesos Cien de valor nominal cada una, lo que totaliza un valor de pesos cuatrocientos veinticuatro mil novecientos (\$424.900). c) a María Alejandra Casanova la cantidad de dos mil ciento veinticuatro (2.124) cuotas partes, equivalentes a Pesos Cien de valor nominal cada una, lo que totaliza un valor de pesos doscientos doce mil cuatrocientos (\$212.400).

Luego de efectuada las Cesiones mencionadas, se expresa la nueva redacción del párrafo respectivo a la cláusula referida al capital social que quedara confeccionado de la siguiente forma: SEXTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos cinco millones sesenta y un mil quinientos (\$5.061.500) divididos en cincuenta mil seiscientos quince (50.615) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Vicente José Casanova suscribe siete mil noventa y tres (7.093) cuotas de capital representativas de pesos Setecientos Nueve Mil Trescientos (\$709.300); la Socia Hebe Elizabeth Casanova suscribe siete mil noventa y tres (7.093) cuotas de capital representativas de pesos Setecientos Nueve Mil Trescientos (\$709.300); Fernando José Casanova suscribe siete mil doscientos ochenta y seis (7.286) cuotas de capital representativas de pesos Setecientos Veintiocho Mil Seiscientos (\$728.600); María Gabina Casanova suscribe siete mil doscientos ochenta y seis (7.286) cuotas de capital representativas de pesos Setecientos Veintiocho Mil Seiscientos (\$728.600); María Alejandra Casanova suscribe siete mil doscientos ochenta y cinco (7.285) cuotas de capital representativas de pesos Setecientos Veintiocho Mil Quinientos (\$728.500); Juan Francisco Casanova suscribe siete mil doscientos ochenta y seis (7.286) cuotas de capital representativas de pesos Setecientos Veintiocho Mil Seiscientos (\$728.600); Luisina Casanova suscribe siete mil doscientos ochenta y seis (7.286) cuotas de capital representativas de pesos Setecientos Veintiocho Mil Seiscientos (\$728.600). Las cuotas se hallan integradas en su totalidad.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 28 de junio de 2022 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00031401 1 v./13/07/2022

COBRO DE HABERES**PARANA****a herederos y acreedores de JOSE LUIS MAGALLANES**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. MAGALLANES JOSE LUIS, DNI 25.325.232, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento Paraná, el 08 de Junio de 2022, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2671983 – “Luna Mónica Lorena, DNI: 23279766.- Sol. Haberes caídos de su esposo Magallanes José Luis”.

Paraná, 5 de julio de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015715 5 v./14/07/2022

-- -- --

a herederos y acreedores de LUIS JORGE REGNER

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. REGNER LUIS JORGE, DNI: 16.466.521, quien falleciera en la localidad de General Alvear, Departamento Diamante, el 19 de Mayo de 2022, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2668348 – “Cepeda María Magdalena, DNI: 17.071.395.- Sol. Pago haberes caídos del extinto Regner Luis Jorge DNI: 16.466.521 – Ordenanza Esc. Primaria N° 6 Antártida Argentina”.-

Paraná, 5 de julio de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015716 5 v./15/07/2022



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicegobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
**Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
**Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social**
**Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

Ministerio de Salud
**Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
**Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
**D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrierios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES

Honorable Cámara de Senadores
Año 2022
10982, 10983, 10984, 10985, 10986

DECRETOS

Gobernación
Año 2022
1191, 1192, 1193, 1194, 1205, 1206, 1207,
1208, 1209, 2261

Ministerio de Desarrollo Social
1155, 1156, 1172



Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrierios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

